



# **GUÍA PRÁCTICA PARA ACOMPañAMIENTO Y ALBERGUE DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS en la República Dominicana**

Santo Domingo,  
República Dominicana.  
Julio 2023.

# GUÍA PRÁCTICA para acompañamiento y albergue de víctimas de trata de personas en la República Dominicana

**Procuraduría General de la República**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSECUCIÓN DEL  
MINISTERIO PÚBLICO**

**Procuraduría Especializada Contra el Tráfico Ilícito de  
Migrantes y Trata de Personas (P.E.T.T.)**

## CRÉDITOS

### **Asistencia Técnica**

Heartland Alliance International  
**Francina Díaz-Warden**  
Desarrollo & Coordinación

### **Equipo de Trabajo**

Mag. Yoanna Bejarán  
Mag. Olga Diná  
Dimercy Ávila  
Glorianna Montás  
Ángela Díaz  
Mag. Edwin Oviedo

Heartland Alliance International  
**Yassmin Odech**  
Asesora Global de Salud Mental  
& Apoyo Psicosocial



Consejo Nacional para  
la Niñez y la Adolescencia



**HEARTLAND  
ALLIANCE**  
INTERNATIONAL

### **Instituciones e Instancias Colaboradoras**

Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas  
y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM)

Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)

Ministerio de la Mujer de la RD (MMujer)

Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)

Policía Nacional / Departamento de Investigación  
de Trata y Tráfico Ilícito de Personas (DTT)

#### ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Asociación de Impedidos Físico-Motores (ASODIMIFO)

Círculo de Mujeres con Discapacidad (CIMUDIS)

It's Get Better República Dominicana

Comunidad de Lesbianas Inclusivas Dominicanas (COLESDOM)

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales/ Rep. Dom. (FLACSO-RD)

Alianza Discapacidad por Nuestros Derechos (ADIDE)

Diversidad Dominicana

#### MIEMBROS DE LA COALICIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Save The Children (SC)

PROFAMILIA

Participación Ciudadana (PC)

Movimiento Sociocultural para los Trabajadores Haitianos (MOSCTHA)

Movimiento de Mujeres Domínico-Haitianas (MUDHA)

Misión Internacional de Justicia (IJM)

Fundación Centro Nueva Esperanza

Congregación de Religiosas Adoratrices (AASC)

Centro Montalvo

Centro de Orientación e Investigación Integral, Inc. (COIN)

Anti-Trafficking Bureau (ATB)



Esta guía práctica ha sido desarrollada bajo el auspicio de la Oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos para la Vigilancia y Lucha Contra la Trata de Personas (JTIP).

## PRÓLOGO

La trata de personas es una grave violación de los derechos humanos que afecta a millones de personas en todo el mundo, incluyendo la República Dominicana. Con el objetivo de brindar apoyo y protección a las víctimas de este delito, nos complace presentar la "Guía Práctica para el Acompañamiento y Albergue de Víctimas de Trata de Personas en la República Dominicana".

Esta guía ha sido desarrollada como una herramienta integral y práctica con el objetivo orientar a los prestadores de servicios, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en la atención y protección de las víctimas de trata de personas en el país. En ella se abordan aspectos fundamentales relacionados con el acompañamiento y albergue, brindando pautas y recomendaciones basadas en buenas prácticas y experiencias exitosas.

El contenido de esta guía ha sido elaborado por un equipo multidisciplinario de expertos en el tema, con asesoría técnica y coordinación de Heartland Alliance International, bajo el auspicio de la Oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos para la Vigilancia y Lucha Contra la Trata de Personas (JTIP), en un proceso de desarrollo colaborativo que ha incluido organizaciones de la sociedad civil, agencias gubernamentales y otras instituciones relevantes, tomando como referente tanto las mejores prácticas en la materia, como las necesidades específicas de las víctimas de trata y el marco normativo aplicable en la República Dominicana.

La guía se estructura en diferentes secciones que abarcan desde el rescate de las víctimas, hasta el diseño de programas de acompañamiento y albergue, pasando por aspectos de seguridad, atención médica, asesoramiento legal y psicosocial, entre otros. Cada sección ofrece información detallada, consejos prácticos y recursos útiles para facilitar la labor de quienes trabajan en la protección y recuperación de las víctimas.

Esperamos que esta guía sea una herramienta valiosa y de utilidad para todas aquellas personas e instituciones comprometidas en la lucha contra la trata de personas en la República Dominicana. Nuestro objetivo es fortalecer la capacidad de respuesta y asegurar la protección integral de las víctimas, promoviendo su recuperación y su reintegración en la sociedad.

Invitamos a todos los lectores a utilizar esta guía como una herramienta de referencia y a compartir su conocimiento y experiencias para seguir mejorando la respuesta ante la trata de personas en la República Dominicana.

Juntos, podemos trabajar hacia un futuro donde todas las personas vivan libres de la trata y disfruten plenamente de sus derechos fundamentales.

**Carolina Zapata Estévez**  
Dirección de Programas R.D.  
Heartland Alliance International

## PRESENTACIÓN

La protección a víctimas y testigos dentro del proceso penal, es considerada un derecho humano, por lo que su consolidación está en consonancia con el deber de protección a la vida de todo Estado democrático organizado. Si bien la persecución penal es esencial en el combate del crimen de la trata de personas, de la forma como lo consagra el artículo 169 de la Constitución Política de la República, el rol del ministerio público se extiende más allá en lo referente a su responsabilidad en la protección de víctimas y testigos.

En este contexto, la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (PETT) y la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos de la Dirección General de Persecución, en nombre de la Procuraduría General de la República, presentan: la “Guía Práctica para Acompañamiento y Albergue de Víctimas de Trata de Personas en la República Dominicana”, desarrollada con la colaboración y participación activa de diversas entidades del Estado Dominicano y de la sociedad civil.

El instrumento que hoy presentamos, representa un hito significativo, al abordar la atención a las víctimas de trata desde una perspectiva sistémica, en la cual se incorpora de manera estructurada el accionar coordinado de los recursos disponibles para la atención de las víctimas sobrevivientes. En consecuencia, el uso y aplicación de este instrumento se orienta no solo a las instancias estatales, sino también a las organizaciones que colaboran con el Estado Dominicano en la atención y protección de las víctimas de la trata de personas, aportándoles un marco de referencia estructurado que establece tanto los estándares de la atención, como los requisitos mínimos que deben cumplir los espacios de albergue para las víctimas de trata.

Finalmente, agradecemos especialmente a la Oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos para la Vigilancia y Lucha Contra la Trata de Personas (JTIP), a Heartland Alliance International y a todos los colaboradores y expertos que han contribuido en el desarrollo de esta guía, así como a las instituciones y organizaciones que han apoyado este proyecto. Sin su participación y compromiso, este importante recurso no hubiera sido posible.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Magistrada Yoanna Bejarán Álvarez**  
Procuraduría Especializada de  
Trata y Tráfico de Personas (PETT)

**Dimercy Ávila Cedano**  
Unidad de Víctimas y Testigos

## ACRÓNIMOS

ALC	América Latina y el Caribe	SAV	Sistema de Acogida para Víctimas Sobrevivientes de la Trata de Personas en la RD
ASFL	Asociación/es sin fines de lucro		
AT	Asistencia Técnica		
CDN	Convención sobre los derechos del niño	UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CONANI	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia	UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
COVID-19	Enfermedad por coronavirus 2019 (pandemia)	UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
EA	Embarazo en adolescentes	UPROVIT	Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la PGR
JTIP	Oficina de Vigilancia y Lucha Contra la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos	VdT	Víctima/s de Trata de Personas
INAIPI	Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia		
LGBTIQ+	Lesbianas, gais, personas trans, bisexuales, intersexuales, queer y demás identidades de género.		
MISPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social		
MP	Ministerio Público		
NNA	Niñas, niños y adolescentes		
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible		
OE	Objetivos específicos		
OEA	Organización de Estados Americanos		
OMS	Organización Mundial de la Salud		
ONE	Oficina Nacional de Estadística		
ONG	Organización no gubernamental		
ONU	Organización de las Naciones Unidas		
PETT	Procuraduría Especializada en Trata y Tráfico de Personas		
PGR	Procuraduría General de la República		
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		
RD	República Dominicana		

# TABLA DE CONTENIDO

PRÓLOGO .....	5
PRESENTACIÓN .....	6
ACRÓNIMOS .....	7
TABLA DE CONTENIDO .....	8
<b>1. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>10</b>
<b>1.1 Sobre la trata de personas .....</b>	<b>10</b>
1.1.1 Configuración del delito .....	10
1.1.2 Breve contextualización de la trata de personas .....	11
<b>1.2 Marco normativo de referencia .....</b>	<b>12</b>
<b>1.3 Principios que rigen la acogida de VdT .....</b>	<b>13</b>
1.3.1 Principio de prioridad de los derechos humanos .....	13
1.3.2 Principio de atención integral centrada en la persona .....	13
1.3.3 Principio de gratuidad .....	14
1.3.4 Principio de respeto a la autonomía de la persona .....	14
1.3.5 Principio de No discriminación .....	14
<b>1.4 Objetivos .....</b>	<b>14</b>
1.4.1 Objetivo General .....	14
1.4.2 Objetivos específicos .....	15
<b>1.5 Alcance .....</b>	<b>15</b>
1.5.1 Caracterización de los grupos reconocidos como víctimas sobrevivientes en el marco de esta guía .....	15
Víctimas de proxenetismo .....	15
Víctimas de explotación sexual comercial infantil (ESCI) .....	15
Víctimas de trata de personas convertidas en tratantes .....	16
Víctimas de explotación laboral .....	16
Víctimas mendicidad forzada .....	16
Víctimas de esclavitud .....	17
<b>2. MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>17</b>
<b>2.1 Cuidado Informado del Trauma (CIT) .....</b>	<b>17</b>
No hay justicia sin sanación, ni sanación sin justicia .....	18
Estrategias y técnicas priorizadas en esta Guía para abordar el CIT .....	18
<b>2.2 Consideraciones del CIT para salud mental y apoyo psicosocial a las víctimas sobrevivientes de la trata de personas .....</b>	<b>19</b>
2.2.1 El impacto de la trata de personas en la salud mental .....	19
2.2.2 Servicios de atención y acompañamiento psicosocial .....	21
Pautas generales para el acompañamiento y apoyo psicosocial a las VdT .....	21
Confidencialidad en los servicios de psicosociales .....	22
Componentes del acompañamiento psicosocial para VdT .....	22
Restricciones terapéuticas en la atención psicológica .....	23
Estrategias para propiciar el bienestar de las víctimas durante la estancia en el albergue .....	23
<b>2.3 Sistema de acogida para víctimas de trata de personas (SAV) .....</b>	<b>25</b>
2.3.1 Tipos de recursos para la atención y protección de VdT .....	25
2.3.2 Administración y disposición de los recursos del SAV .....	26
2.3.3 Registro e inclusión de recursos en el SAV .....	26
2.3.4 Intercambio de información estadística sobre la protección y atención de las VdT .....	27
<b>2.4 Mecanismos previstos para la facilitación y provisión de servicios durante el albergue .....</b>	<b>28</b>
<b>2.5 Modelos de albergue .....</b>	<b>28</b>
Modelo de albergue colectivo .....	28
Modelo de albergue personalizado .....	28
<b>2.6 Consideraciones para la referencia acompañada de las VdT .....</b>	<b>29</b>
<b>2.7 Consideraciones para el consentimiento informado .....</b>	<b>30</b>



<b>2.8</b>	<b>Consideraciones para la atención diferenciada.....</b>	<b>31</b>
2.8.1	Grupos de la comunidad LGBTIQ+ .....	31
2.8.2	Niñas, niños y adolescentes .....	31
2.8.3	Migrantes .....	32
2.8.4	Personas con discapacidad .....	33
<b>3. GUÍA PRÁCTICA PARA ACOMPAÑAMIENTO Y ALBERGUE DE VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.....</b>		
<b>3.1</b>	<b>Consideraciones generales sobre la acogida de VdT.....</b>	<b>34</b>
3.1.1	Definición y alcance. ....	34
3.1.2	Distribución de las víctimas acogidas en los albergues del sistema.....	34
3.1.3	Contacto de emergencia de los albergues del sistema. ....	34
3.1.4	Reserva de Información. ....	34
3.1.5	Realización de peritajes. ....	35
3.1.6	Proceso acompañamiento y albergue de VdT.....	35
3.1.7	Particularidades de la acogida de víctimas durante los rescates. ....	36
<b>3.2</b>	<b>Normas generales de los albergues adscritos al SAV.....</b>	<b>36</b>
3.2.1	Generales .....	36
3.2.2	Ingreso y registro de víctimas en los albergues.....	37
3.2.3	Objetos no permitidos en los albergues .....	37
3.2.4	Duración de la estancia en los albergues.....	37
3.2.5	Visitas a los albergues .....	38
3.2.6	Acceso de terceros a los albergues.....	38
3.2.7	Uso de dispositivos electrónicos y de comunicación .....	38
3.2.8	Horarios.....	39
3.2.9	Sobre el traslado y movimiento de las víctimas albergadas.....	39
3.2.10	Ingreso de víctimas al albergue .....	39
3.2.11	Salidas del albergue .....	40
<b>3.3</b>	<b>Asistencia y servicios en la acogida de VdT .....</b>	<b>40</b>
3.3.1	No exclusión de los servicios.....	40
3.3.2	Consentimiento de la víctima para la provisión de servicios.....	40
3.3.3	Servicios médicos.....	40
3.3.4	Servicios de salud mental.....	41
3.3.5	Asistencia y representación legal.....	41
3.3.6	Orientación y asistencia migratoria .....	41
3.3.7	Tramitación de asistencia consular.....	42
3.3.8	Asistencia para la reubicación y/o retorno al país o comunidad de origen .....	42
<b>3.4</b>	<b>Requisitos mínimos de espacio y equipamiento con los que debe contar un albergue adscrito al SAV .....</b>	<b>43</b>
3.4.1	Espacio con privacidad para la recepción e ingreso de víctimas ★ .....	43
3.4.2	Unidad administrativa.....	44
3.4.3	Espacio para personal de seguridad .....	44
3.4.4	Área para atención médica ★ .....	44
3.4.5	Área verde o jardín ★ .....	44
3.4.6	Salón para entrevista / terapias /consejería ★ .....	45
3.4.7	Salón de entretenimiento ★ .....	45
3.4.8	Cocina.....	45
3.4.9	Comedor.....	45
3.4.10	Área de dormitorio.....	45
3.4.11	Zona de fumadores ★.....	45

# GUÍA PRÁCTICA PARA ACOMPAÑAMIENTO Y ALBERGUE DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

## 1. MARCO TEÓRICO

### 1.1 SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

#### 1.1.1 Configuración del delito

La trata de personas es un delito pluriofensivo que implica la explotación de seres humanos valiéndose del engaño, la coerción, la violencia y/o el abuso de poder. Se trata de una violación grave de los derechos humanos y una forma moderna de esclavitud, que al igual que otros delitos, en las últimas décadas ha evolucionado, incorporando nuevas modalidades y manifestaciones, facilitadas tanto por los avances de la ciencia y la tecnología, como por la movilidad y las migraciones que caracterizan nuestra era.

El combate de la trata implica, además de la prevención primaria del delito, la persecución de particulares y de redes criminales que operan de manera clandestina tanto a nivel local como transnacional y la intervención de complejos entramados del mercado ilegal en el que se trafican personas como si fueran mercancías, socavando los valores fundamentales de la dignidad humana, la libertad y la igualdad.

En este contexto, las víctimas de trata son captadas con el propósito de ser explotadas de diversas formas, entre las que se encuentran, el trabajo forzado, la explotación sexual, la mendicidad forzada, los matrimonios forzados, la extracción de órganos y la servidumbre, entre otras expresiones del delito.

La atención y respuesta a las víctimas de trata, está estrechamente vinculada a la detección de los casos y la correspondiente identificación de las personas envueltas. En este sentido, se entiende como víctima detectada de trata, toda persona que haya sido debidamente identificada bajo dicho perfil por la institución gubernamental que tenga la competencia para ello, de manera que se le reconozcan y se le garanticen tanto sus derechos como la protección a su persona. (CORETT<sup>1</sup>, 2018).

Tomando en consideración que para que se configure el delito no es necesario que se den todas las condiciones, el delito de trata se configura bajo las siguientes circunstancias:

- 1. Captación:** Acción de captación, que involucra el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o recepción de personas para su explotación o el aprovechamiento de sus desventajas.
- 2. Medio:** Utilización de diferentes métodos para controlar y someter a las víctimas.
- 3. Propósito:** La finalidad principal es la explotación de la víctima, ya sea para trabajo forzado, explotación sexual, mendicidad forzada, matrimonios forzados, extracción de órganos u otras formas de explotación.

---

<sup>1</sup> CORETT - Coalición Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, es una iniciativa regional que desde el año 2011, integra esfuerzos para la prevención, detección, derivación, persecución de ambos delitos, así como la atención integral a las víctimas de trata de personas y a las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes. Esta coalición actualmente está constituida por 9 países: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana

4. **Coacción:** Coacción de la libertad de la víctima, impidiéndole de manera deliberada (aun sea subrepticamente) acceder a sus derechos, bienes, información, etc. Esto puede implicar, negación de la libre circulación, amenaza, extorción, manipulación, retención de documentación, control de las comunicaciones, etc.
5. **Lucro o beneficio:** La acción criminal genera lucro, beneficio o ventajas para el tratante, que puede ser tangible (como dinero y bienes), e intangible como el acceso a privilegios, espacios de poder y control, e incluso gratificaciones personales.

#### 1.1.2 Breve contextualización de la trata de personas

De acuerdo con las estadísticas oficiales, en la República Dominicana, las mujeres y niñas representan el 77% de las víctimas de trata, mientras que el 23% son varones. Sin embargo, según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en la última década se ha observado un aumento constante en el número de víctimas masculinas, lo que indica la necesidad de ampliar la perspectiva de los servicios de atención a las víctimas para abordar este creciente fenómeno. Es crucial además, que la República Dominicana también se enfoque urgentemente en brindar respuesta a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, quienes representan más del 60% de las víctimas identificadas en el país<sup>2</sup>.

Si bien entre los años 2019 y 2021 se observó una reducción de los casos detectados (11% a nivel global y 36% en Centroamérica y el Caribe)<sup>3</sup> los expertos consideran que aunque esta disminución pudiera estar relacionada con el fortalecimiento de los marcos de detección por parte de los Estados, así como el apoyo de los donantes y organizaciones internacionales, también pueden ser consecuencia de la limitada capacidad institucional durante la pandemia para detectar víctimas. Además, es posible que las restricciones implementadas para prevenir la propagación de la COVID-19 hayan obligado a los traficantes a desplazar ciertas formas de trata hacia ubicaciones más secretas y menos susceptibles de ser descubiertas (UNODC, 2023).

El último informe de la UNODC señala también que la mayoría de las víctimas se “auto rescatan”, logrando escapar y ponerse en contacto con las autoridades por iniciativa propia. Sin embargo, en la República Dominicana la mayoría de las víctimas rescatadas provienen de operativos que resultan de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades, demostrando así la importancia de una actuación coordinada y determinada tanto por parte de las entidades estatales como de las organizaciones de la sociedad civil.

---

<sup>2</sup> Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores de la R.D. (MIREX). Informes DE REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES (Años 2015-2023).

<sup>3</sup> UNODC (2023). Global Report on Trafficking in Persons, 2022.

## 1.2 MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- **Constitución política de República Dominicana**, proclamada el 13 de junio de 2015.
- **Convención sobre la Esclavitud**, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926.
- **Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud**, del 7 de septiembre de 1956.
- Los Convenios 29, del 1930; 105, del 1957; y 182, del 1999, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la **Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil**.
- El Convenio 138, del 1953, sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, del 18 de diciembre de 1979.
- **Convenio para la represión de la trata de personas y explotación de la prostitución ajena**, del 21 de marzo de 1950.
- **Convención Interamericana de Derechos Humanos**, del 22 de noviembre de 1969.
- **La Convención Interamericana contra el Tráfico Internacional de Menores**, del 18 de marzo de 1994.
- **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados**, del 28 de julio de 1951.
- **Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados**, del 31 de enero de 1967.
- **Declaración y Programa de Acción de Estocolmo**, que surge del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, del 1996.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, así como el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra Mar y Aire.**
- **Convención sobre los Derechos del Niño (CON)**, del 20 de noviembre de 1989, y sus protocolos facultativos relativos a la Venta de Niños, la Pornografía Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía y la Utilización de Niños en Conflictos Armados, del 25 de mayo de 2000.
- Los Convenios 29, del 1930; 105, del 1957; y 182, del 1999, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la **Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil**.
- Convenio 138, del 1953, sobre la **Edad Mínima de Admisión al Empleo**.
- **Conferencia Durban y convención sobre con formas contemporáneas de esclavitud**.
- **Ley núm. 208, del 8 de octubre de 1971, sobre Pasaportes**.
- **Ley General de Migración**, núm. 285-04, del 15 de agosto de 2004.
- **La Ley núm. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas** de fecha 22 de julio del 2003.
- **Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes**.
- **Código de Trabajo de República Dominicana**, Ley 16-92 de fecha el 29 de mayo del año 1992.
- **Ley núm. 1-21, del 6 de enero del año 2021, que prohíbe el Matrimonio Infantil**.
- **Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo**, núm. 155-17, del 1 de junio de 2017.
- **La Ley 53-07, del 1 O de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología**.
- **Las Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad**, resultantes de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia, del 4 al 6 de marzo de 2008.
- **Reglamento de la Ley General de Migración**, establecida mediante el Decreto núm. 613-II.
- **Decreto núm. 575-07, del 8 de octubre de 2007, que crea la Comisión Nacional contra la Trata de Personas**.
- **El Protocolo de identificación, asistencia y reintegración de sobrevivientes de trata de personas**, elaborado con asistencia técnica de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el año 2015.
- **Protocolo de detección, asistencia y referencia de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas**, elaborado con asistencia técnica de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el año 2015.
- **Ley No. 88-03**. Mediante la cual se instituyen en todo el Territorio Nacional las **casas de acogida o refugios que servirán de albergue seguro, de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica**.

☑ Al momento del desarrollo de este instrumento, en el Congreso de la República Dominicana se encontraban dos proyectos de ley que una vez promulgados pudieran impactar el marco normativo de referencia de esta guía. El hecho de que por razones temporales esta guía no recoja de forma expresa alguna ley u otra norma que pudiera resultar de estos proyectos en revisión y/o cualquier otro, no invalida el contenido y aplicabilidad del documento, a menos que de forma expresa la norma en cuestión lo establezca y/o que exista una contradicción manifiesta entre lo establecido en dicha norma y lo establecido en esta guía.

## 1.3 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACOGIDA DE VDT



### 1.3.1 Principio de prioridad de los derechos humanos

Se reconoce de forma prioritaria que todas las víctimas tienen plenos derechos, independientemente de su género, nacionalidad, situación migratoria, preferencia sexual, religión, etapa del ciclo de vida o cualquier otra circunstancia en la que se encuentren. Este principio implica que como personas las víctimas de trata, tienen derecho a la dignidad, a la libertad, a la integridad física y psicológica, al acceso a la justicia, a la asistencia y protección adecuadas, y a la no discriminación. En todas las etapas del proceso, desde la identificación y rescate de la víctima hasta su rehabilitación y reintegración en la sociedad, cada acto o intervención debe priorizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las víctimas, especialmente aquellas que se encuentran en riesgo o en situación de mayor vulnerabilidad.

### 1.3.2 Principio de atención integral centrada en la persona

Se reconoce a la víctima de trata como el eje central del proceso de atención, priorizando sus necesidades, preferencias y valores como elementos fundamentales. En consonancia con este principio, los servicios se brindan de manera personalizada y adaptada a las particularidades de cada individuo, considerando sus características, aspiraciones e historia de vida. Al adoptar un enfoque centrado en la persona, se busca fomentar la confianza creando un entorno seguro y de apoyo que garantice la atención necesaria. Además, se promueve la autonomía, el empoderamiento y el bienestar físico y mental de las víctimas. Esto implica proporcionar una asistencia multidisciplinaria que aborde tanto la salud mental y física, como la restitución de derechos y la cesación y reparación del daño<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> National Human Trafficking Hotline. (n.d.). Survivor-centered approach. Retrieved from <https://humantraffickinghotline.org/training-resources/survivor-centered-approach>

### 1.3.3 Principio de gratuidad

Todos los servicios de atención y respuesta son proporcionados de manera gratuita. En consecuencia, ni las víctimas, ni sus representantes, ni sus familiares o allegados tienen que pagar por los servicios para que le sean proporcionados (atención médica, asistencia y representación legal, asistencia psicológica, alojamiento, transporte, reubicación, gestiones migratorias, etc.). El principio de gratuidad contribuye también a la no revictimización, la cesación del daño y su no repetición, evitando que las víctimas se vean limitadas en el acceso a la atención, o que tengan que depender de sus explotadores o de terceros para obtener servicios esenciales, lo que podría perpetuar su vulnerabilidad y ponerlas en riesgo.

### 1.3.4 Principio de respeto a la autonomía de la persona

Se reconoce y se acepta que las víctimas son libres de expresar sus necesidades y preferencias de manera abierta a lo largo del proceso de atención. Por tanto, en todos los casos se respeta su voluntad y capacidad de decisión, se promueve su empoderamiento, su autoconfianza y su control sobre el proceso de recuperación y reintegración. En este sentido, las víctimas acogidas tienen derecho a decidir libremente sobre su participación en el proceso legal, los servicios y el tipo de atención que desean recibir. Esto implica que:

- 1) Ninguna víctima debe ser obligada o presionada a participar en el proceso legal vinculado a su caso, a aceptar servicios que no desea o que no se ajustan a sus necesidades o prioridades, pudiendo esto implicar incluso la decisión de las víctimas de abandonar el Sistema de Acogida y albergue en cualquier momento.
- 2) Para todas las diligencias y acciones que involucren a la víctima se requiere su consentimiento informado.
- 3) Ningún servicio o beneficio debe condicionarse a la aceptación o no de otro.
- 4) Las víctimas pueden retractarse en cualquier momento de decisiones, servicios y condiciones que hayan aceptado previamente, por lo que todo consentimiento otorgado puede ser retirado total o parcialmente.

### 1.3.5 Principio de No discriminación

Todas las víctimas tienen derecho a ser tratadas con igualdad y sin prejuicios. Por lo que deben recibir atención integral y protección adecuada, sin importar sus características y circunstancias particulares. Durante todo el proceso de atención, las intervenciones y acciones deben ser imparciales y no discriminatorias, garantizando un acceso equitativo a los derechos y servicios sin ninguna forma de discriminación por género, raza, nacionalidad, situación migratoria, estado de salud, características físicas, orientación sexual, religión, etapa del ciclo de vida u otras circunstancias. Al brindar atención a las víctimas de trata, se debe asegurar que tengan acceso a los servicios disponibles, considerando siempre su vulnerabilidad y los riesgos asociados en cada contexto.

## 1.4 OBJETIVOS

### 1.4.1 Objetivo General

**OG.** Estandarizar la provisión de servicios de acompañamiento y albergue de las víctimas sobrevivientes de la trata de personas y otros delitos conexos en la República Dominicana, garantizando una atención integral centrada en las necesidades de las víctimas y sus perspectivas de reparación.

#### 1.4.2 Objetivos específicos

- OE 1.** Establecer un marco de referencia para el Cuidado Informado del Trauma (CIT) durante el acompañamiento y albergue de VDT y otros delitos conexos.
- OE 2.** Formalizar el modelo de disposición y coordinación de recursos para acompañamiento y albergue de VDT y otros delitos conexos.
- OE 3.** Establecer los requisitos mínimos con los que deben cumplir los servicios de acompañamiento y las estancias que albergan víctimas de trata.
- OE 4.** Estandarizar los principios generales para la atención diferenciada de las VDT y otros servicios conexos.

### 1.5 ALCANCE

Los lineamientos establecidos en esta guía tienen alcance tanto en lo referido a las víctimas detectadas e intervenidas en el suelo nacional, como aquellas que de forma particular o por la vía de las autoridades competentes de cada país acceden al Sistema de Acogida para Víctimas de Trata de Personas de la República Dominicana.

Todas las entidades en la República Dominicana cuya misión y radio de acción institucional se encuentran de alguna manera vinculadas al acompañamiento y albergue de víctimas sobrevivientes de la trata de personas han sido consideradas de manera propositiva para la aplicación de este instrumento de referencia.

#### 1.5.1 Caracterización de los grupos reconocidos como víctimas sobrevivientes en el marco de esta guía

En función de la naturaleza pluriofensiva de la trata de personas, además de las víctimas sobrevivientes a la trata en el sentido estricto de la definición, para fines del alcance de esta guía y los servicios que norma se reconocen también otros grupos de víctimas de delitos conexos que suelen solaparse con dicho crimen.

#### **VÍCTIMAS DE PROXENETISMO**

Las víctimas de proxenetismo son personas que son obligadas, engañadas, amenazadas o manipuladas para realizar actividades sexuales a cambio de dinero u otros beneficios, y que son explotadas por los proxenetas (individuos que obtienen ganancias a través de la explotación sexual de otras personas). Estas víctimas pueden ser hombres, mujeres o niños y pueden ser de cualquier edad, género, orientación sexual, raza, etnia o nacionalidad.

El proxenetismo es un delito que se asocia comúnmente con la trata de personas y la explotación sexual comercial. Es importante destacar que las víctimas de proxenetismo no son criminales, sino que son personas que han sido explotadas y abusadas, independientemente de que se hayan lucrado o hayan obtenido algún tipo de compensación o beneficio por la actividad en la que se involucraron. Por lo tanto, es fundamental que se les brinde apoyo y protección, así como acceso a servicios médicos, psicológicos y legales para ayudarles a recuperarse de las secuelas de la experiencia traumática y a reconstruir sus vidas.

#### **VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL (ESCI)**

Las víctimas de explotación sexual comercial infantil (ESCI) son menores de edad que son objeto de abuso sexual en el contexto de actividades comerciales, como la prostitución infantil, la pornografía infantil y el turismo sexual infantil. Estos niños, niñas y adolescentes son explotados por adultos que buscan obtener ganancias financieras a través de la explotación sexual de menores.



La explotación sexual comercial infantil es un delito grave relacionado con la trata de personas y la explotación sexual. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCI son sometidos a diversas formas de abuso físico, psicológico y sexual, y a menudo se les niega la atención médica y el acceso a la educación entre otros derechos que les son privados. Los NNA víctimas de ESCI, requieren servicios especializados de acuerdo con su etapa de desarrollo, por lo que el acompañamiento y albergue de estos menores debe llevarse a cabo bajo criterios diferenciados y solo puede ser ejecutada por entidades especializadas y acompañada por las autoridades con competencia en la jurisdicción de NNA.

### **VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CONVERTIDAS EN TRATANTES**

En el contexto de su situación de explotación algunas víctimas se ven involucradas en la trata de personas como tratantes o intermediarios. No es inusual que como parte de la explotación a que son sometidas las víctimas de trata y/o cuando se dan situaciones en las que la víctima no puede seguir siendo explotada en la forma como el tratante previó, este la obligue a actuar como tratante a su favor, sin que esto implique una actividad criminal voluntaria por parte de la víctima. En todos los casos, esta situación debe ser contextualizada y no se deben establecer para estas víctimas los mismos parámetros que para los tratantes.

Es importante tomar en cuenta que las víctimas que han actuado como tratantes son personas que usualmente también han sido sometidas a abusos físicos, psicológicos y sexuales por parte de sus explotadores, y suelen haber sido obligadas a participar en la trata de personas como parte de su situación, debiendo muchas veces subsistir con presión y amenazas por parte de los tratantes o de personas relacionadas con el tráfico de personas. Es así como, aunque estas víctimas pueden estar involucradas en la trata de personas como tratantes, siguen siendo víctimas y necesitan ser tratadas como tales.

### **VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN LABORAL**

Las víctimas de explotación laboral son personas obligadas a trabajar en condiciones precarias, con largas jornadas laborales, bajos salarios, falta de protección social y laboral, y sin respeto a sus derechos laborales básicos. Estas personas pueden ser empleadas en una variedad de sectores, como la agricultura, la construcción, la industria textil, la hostelería, los cuidados domésticos, entre otros, y pueden ser víctimas de diversas formas de explotación laboral, incluyendo el trabajo forzoso, el trabajo infantil y la servidumbre por deudas.

La explotación laboral suele estar relacionada con la trata de personas, ya que muchas personas son engañadas o forzadas a trabajar en condiciones de explotación a través del engaño o la coacción, y son tratadas como esclavos modernos. La trata de personas para la explotación laboral es un delito grave que se asocia con la violación de los derechos humanos, la explotación y la opresión.

### **VÍCTIMAS MENDICIDAD FORZADA**

Las víctimas de explotación por medio de la mendicidad son personas obligadas a mendigar en las calles para obtener dinero, comida u otros recursos básicos, bajo la amenaza de violencia o coacción. Estas personas suelen ser forzadas a mendigar por traficantes que se benefician de esta actividad. La explotación por medio de la mendicidad suele estar relacionada con la trata de personas, además de que las personas obligadas a mendigar pueden ser también víctimas de explotación laboral y/o explotación sexual. No es infrecuente que los tratantes utilicen a personas con discapacidad y sometan a niños y niñas a explotación infantil obligándolos a mendigar en las calles.



## VÍCTIMAS DE ESCLAVITUD

Las víctimas de esclavitud y las víctimas de trata de personas comparten algunas similitudes en cuanto a la forma en que son explotadas y las consecuencias que sufren. Mientras la esclavitud se refiere a la práctica de mantener a las personas en servidumbre forzada, en la que se les niega su libertad y se las trata como propiedad para ser compradas y vendidas; la trata de personas implica el uso de la fuerza, el engaño o la coerción para a explotar a las personas en actividades como el trabajo forzado, la explotación sexual o la mendicidad forzada con el fin de obtener beneficios o lucro a partir de la explotación de la víctima (pudiendo para esto trasladarlas de un lugar a otro).

A menudo, las víctimas de trata de personas pueden ser sometidas a condiciones de trabajo similares a las de la esclavitud, en las que se les niega su libertad y se les obliga a trabajar bajo amenazas, violencia o engaño. Además, tanto las víctimas de esclavitud como las de trata de personas pueden sufrir abusos físicos, psicológicos y sexuales. Aunque existen algunas diferencias entre las víctimas de esclavitud y las víctimas de trata de personas, ambos grupos sufren formas extremas de explotación y violación de derechos humanos, además de que existe una superposición significativa entre ambos grupos de víctimas, ya que muchas personas que son víctimas de trata de personas también pueden ser consideradas como víctimas de esclavitud moderna. Por ejemplo, una persona que es traficada para trabajar en una fábrica en condiciones de esclavitud forzada sería considerada tanto una víctima de trata de personas como de esclavitud.

## 2. MARCO METODOLÓGICO

### 2.1 CUIDADO INFORMADO DEL TRAUMA (CIT)

Esta guía práctica ha sido diseñada aplicando los principios del Cuidado Informado del Trauma (CIT). Este enfoque (utilizado también en diversos campos, como la salud mental, la atención médica y el trabajo social) persigue proporcionar cuidado y tratamiento sensible a las personas que han experimentado eventos traumáticos, partiendo del entendimiento de que el trauma tiene efectos en la salud física, mental y emocional los individuos.

Los prestadores de servicio que aplican el enfoque de Cuidado Informado del Trauma, promueven la seguridad, la confianza, el empoderamiento y la colaboración con la persona a quien va destinada la atención, propiciando entornos seguros y de apoyo, en los cuales se fomenta la participación activa del individuo en su proceso de recuperación.

El Cuidado Informado del Trauma implica también, la comprensión informada de los efectos del trauma en diversos aspectos de la vida de la persona que lo sufre, incluyendo las relaciones interpersonales, la salud física, la regulación emocional y la resiliencia. Los profesionales capacitados en este enfoque utilizan **estrategias y técnicas específicas** para abordar los síntomas del trauma y promover la sanación y el bienestar integral del individuo.

- ☑ Esta guía abarca los diversos aspectos del Cuidado Informado del Trauma (CIT) como enfoque integral de la atención, que reconoce las necesidades particulares de las víctimas de trata, surgidas como consecuencia de los traumas que han experimentado. Bajo este enfoque, se prioriza brindar una atención integral, adaptada y respetuosa a las necesidades individuales de cada víctima, proporcionándoles un entorno seguro y de apoyo para abordar y procesar el trauma mientras se les acompaña en el tránsito hacia su curación y recuperación.

## NO HAY JUSTICIA SIN SANACIÓN, NI SANACIÓN SIN JUSTICIA

Bajo el principio de que *“No hay justicia sin sanación ni sanación sin justicia”*, el enfoque integral del Cuidado Informado del Trauma incorporado en esta guía práctica, se centra en abordar de manera holística a las víctimas, teniendo en cuenta tanto los aspectos legales que pueden estar involucrados en cada caso, como las múltiples dimensiones de la atención dirigidas hacia la protección, la salud física y la salud mental de las personas. Bajo esta perspectiva la *“Guía Práctica para Acompañamiento y Albergue para las Víctimas de Trata en la R.D.”* incorpora una visión sistémica que abarca no solo la provisión de refugio en entornos seguros y adecuados, sino también diversos aspectos, como:

- Empoderar a las víctimas y respetar su autonomía en la toma de decisiones informadas sobre su proceso.
- Disponer de recursos que faciliten el acceso a justicia.
- Minimizar la revictimización.
- Disponer de servicios complementarios de salud y acompañamiento psicosocial.
- Brindar apoyo legal, incluyendo la asistencia en procesos judiciales, representación legal en casos específicos, gestiones migratorias y consulares, entre otros.
- Facilitar los servicios de repatriación y un retorno seguro en los casos en que la víctima así lo desee.
- Garantizar condiciones dignas y saludables durante el albergue.
- Proteger la privacidad e intimidad de las víctimas.
- Realizar referimientos de atención acompañados.

De esta manera, esta guía proporciona una perspectiva completa y práctica para abordar las necesidades de las víctimas de trata, al reconocer de manera consciente los traumas que surgen de sus experiencias y considerar tanto la búsqueda de justicia como la importancia fundamental de su proceso de sanación.

## ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS PRIORIZADAS EN ESTA GUÍA PARA ABORDAR EL CIT<sup>5</sup>

Las estrategias y técnicas específicas priorizadas en esta guía para abordar los síntomas del trauma y promover la sanación y el bienestar integral de las víctimas incluyen:

1. **Entendimiento del trauma:** Partiendo de que el trauma es una respuesta normal a una experiencia abrumadora que puede tener efectos a largo plazo en la salud física y mental de las víctimas, es fundamental que los profesionales que trabajan en el acompañamiento y albergue de víctimas de trata sean conscientes de la naturaleza del trauma y cómo este puede afectar a las personas. Para más detalles sobre el trauma y sus efectos ver más adelante 2.2.1 EL IMPACTO DE LA TRATA DE PERSONAS EN LA SALUD MENTAL.
2. **Escucha activa y validación de la experiencia de la víctima:** Se basa en escuchar y validar las experiencias y emociones de las víctimas, sin juzgar ni minimizar sus sentimientos. Para más detalles sobre el abordaje de las víctimas en este sentido, ver más adelante PAUTAS GENERALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL A LAS VDT.

---

<sup>5</sup> World Health Organization. (2013). *Guidelines for the Clinical Management of Trafficked Persons*.

3. **Creación de un ambiente seguro:** A lo largo de todo este documento se hacen las precisiones pertinentes para promover y garantizar la creación de un ambiente seguro, no solo desde la perspectiva de la seguridad física de las víctimas y los prestadores de servicio, sino también en cuanto a su sensación de seguridad emocional, la protección de la investigación relacionada con cada caso, las garantías vinculadas a los procesos legales y la protección de los derechos, las reservas de identidad y privacidad pertinentes.
4. **Proporcionar opciones y apoyo:** El Sistema de Acogida recogido en esta guía, presenta múltiples opciones que pueden ser ofrecidas a las víctimas durante el proceso de atención, por lo que es importante que los proveedores de servicio conozcan estas opciones y cómo acceder a ellas para que puedan brindar información y alternativas a las víctimas bajo su cuidado.
5. **Empoderamiento, confianza y elección:** Como se establece tanto en los principios que rigen esta guía como a lo largo de todo el documento, es fundamental que las víctimas de trata de personas tengan el control de sus opciones, lo que implica tanto el conocimiento de las alternativas disponibles, como su participación activa en la toma de decisiones sobre sus casos.
6. **Abordaje multidisciplinario e integral:** El abordaje multidisciplinario es transversal en la prestación de servicios y la metodología de trabajo propuesta en el acompañamiento y albergue de las VdT, lo que implica que los proveedores de servicios (salud, psicosocial, legal, etc.) trabajen en estrecha colaboración para brindar una atención integral y adecuada a las necesidades de las víctimas. En este sentido, esta guía plantea un enfoque sistémico en el que se ponen a disposición abierta y estructurada los recursos disponibles en “el sistema”, ver más adelante 2.3 SISTEMA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (SAV).

## 2.2 CONSIDERACIONES DEL CIT PARA SALUD MENTAL Y APOYO PSICOSOCIAL A LAS VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES DE LA TRATA DE PERSONAS.

### 2.2.1 El impacto de la trata de personas en la salud mental<sup>6</sup>

Las víctimas sobrevivientes de la trata de personas debido al trauma que han experimentado tienen una serie de necesidades en lo que a su salud mental respecta. El impacto psicosocial de sucesos traumáticos como la trata de personas en las víctimas, es amplio y puede tener efectos duraderos en su salud mental, funcionamiento social y bienestar general. Las directrices del IASC (Comité Permanente entre Agencias)<sup>7</sup> proporcionan un marco para comprender el impacto psicosocial del trauma y las intervenciones necesarias para abordarlo. En este sentido el impacto de la trata de personas en las víctimas puede incluir:

---

<sup>6</sup> Hossain, M., Zimmerman, C., Abas, M., & Light, M. (2010). The relationship of trauma to mental disorders among trafficked and sexually exploited girls and women. *American Journal of Public Health*, 100(12), 2442-2449.

<sup>7</sup> Creado en 1991 por la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1991, el Comité Permanente entre Agencias (IASC por su sigla en inglés) es el foro humanitario de coordinación del Sistema de Naciones Unidas de más larga data y mayor nivel, que congrega a los encargados ejecutivos de 18 organizaciones pertenecientes y no pertenecientes al Sistema, para asegurar la coherencia de los esfuerzos para la preparación y la respuesta, formular políticas y acordar las prioridades para la acción humanitaria fortalecida.

1. **Efectos psicosociales significativos y duraderos**, como son *culpa, vergüenza, impotencia, desesperanza, aislamiento social* y **síntomas físicos** como *dolor crónico y fatiga*.

En el caso de niños, niñas y adolescentes podemos observar las mismas características, junto a la necesidad de aislamiento, fantasías excesivas, conductas regresivas, falta de control, sentimientos de culpa y vergüenza. Como consecuencia, los NNA pueden presentar trastornos conductuales como agresiones, fugas, consumo de sustancias y autolesiones. En cuanto a la sexualidad, se puede observar masturbación compulsiva, conducta seductora y conductas sexuales impropias para su edad

2. **Alteración de la identidad social y cultural.** Esta alteración lleva a las personas que han sido víctimas de trata a perder la confianza en los demás, a desconectarse de su cultura o comunidad y a tener dificultades para entablar nuevas relaciones.
3. **Síntomas cognitivos.** Confusión, pérdida de memoria y dificultad para concentrarse.
4. **Trastorno de estrés postraumático (TEPT).** Como consecuencia de los traumas extremos relacionados con la experiencia vivida la víctima puede desarrollar una condición conocida como **Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT)**. Los síntomas del TEPT pueden incluir recuerdos desagradables recurrentes, pesadillas y ansiedad intensa. Asociado al TEPT el cuerpo puede reaccionar con respuestas psicósomáticas, por lo que las víctimas sobrevivientes de trata pueden presentar síntomas o manifestaciones como: dolores de cabeza, mareos, alteraciones del sueño, malestar estomacal, temblores, sobresaltos y tensión en el cuerpo. Adicionalmente es posible encontrar casos donde se observa cansancio generalizado, desconexión emocional, baja autoestima, pérdida de interés, llanto frecuente, dificultad en la toma de decisiones, dificultad para aclarar las ideas y/o ideas suicidas.
5. **Depresión.** Sentimientos de desesperanza, indefensión, culpa y vergüenza. Estas emociones pueden conducir a la depresión, la cual puede verse exacerbada por el aislamiento y la falta de apoyo social que a menudo experimentan las víctimas de trata.
6. **Ansiedad.** Las víctimas sobrevivientes de trata pueden experimentar una intensa ansiedad, que puede manifestarse de diversas formas, como ataques de pánico, agresividad, comportamientos obsesivo-compulsivos y fobias. Las VdT suelen tener mayor nivel de dependencia hacia los prestadores de servicio, fundamentalmente por la carencia de información y de conocimientos de qué hacer cuando se es víctima, lo que conlleva diversos grados de preocupación o angustia, inseguridad, incertidumbre, ansiedad, tristeza, etc.
7. **Abuso de sustancias.** No es infrecuente que las víctimas sobrevivientes de trata consuman drogas, alcohol u otras sustancias, como una forma de afrontar el trauma

que han experimentado, o como consecuencia de haber sido inducidas al consumo por los tratantes<sup>8</sup>.

- 8. Otros trastornos mentales.** Las víctimas sobrevivientes de trata pueden experimentar una serie de otros trastornos de salud mental, como el trastorno bipolar, los trastornos de la personalidad y los trastornos alimentarios.

La salud mental de cada víctima tiene características y necesidades únicas, por lo que es preciso realizar una evaluación exhaustiva para determinar cuáles son sus necesidades específicas. El tratamiento y el apoyo deben adaptarse a cada víctima, utilizando un enfoque centrado en ella y en su trauma para garantizar que sus necesidades y preferencias se atiendan debidamente.

### 2.2.2 Servicios de atención y acompañamiento psicosocial

Los servicios de atención y orientación psicológica son parte integral de la atención a VdT y deben estar al alcance de todas las víctimas acogidas, ya sea por medio de la disposición de estos directamente en los albergues reconocidos en el SAV o por medio de acuerdos interinstitucionales que garanticen que las víctimas dispongan del servicio.

Sin perjuicio de la metodología particular aplicada por las entidades y prestadores de servicio en cada caso, la asistencia psicológica a VdT debe considerarse en función de dos (2) grandes propósitos

- (1) Disminuir los niveles de ansiedad y angustia generados tanto por la vivencia traumática, como por la incertidumbre que provoca toda nueva experiencia.
- (2) Acompañar a cada una de las personas albergadas, con el fin de generar procesos terapéuticos orientados -inicialmente- a reforzar sentimientos de seguridad y protección.

El apoyo psicosocial y la asistencia psicológica requieren una continuidad y prolongación que usualmente no puede completarse debidamente durante la estancia en los albergues. Sin embargo, mientras la persona se encuentra albergada, es posible avanzar significativamente, celebrando las sesiones iniciales de apoyo psicológico adaptadas a cada necesidad.

### PAUTAS GENERALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL A LAS VDT

Acompañar supone la dinámica de “caminar al lado de alguien”, estar al lado para que cada persona vaya tomando decisiones y asuma de manera progresiva el protagonismo en sus procesos y cambios, manteniendo una actitud comprensiva ante el tiempo y la dinámica con el que la persona acompañada puede gestionar sus cambios. En este proceso es importante aplicar las pautas representadas en el siguiente diagrama:

---

<sup>8</sup> SAMHSA's Concept of Trauma and Guidance for a Trauma-Informed Approach | SAMHSA Publications and Digital Products. (2023). Samhsa.gov. Obtenido en: <https://store.samhsa.gov/product/SAMHSA-s-Concept-of-Trauma-and-Guidance-for-a-Trauma-Informed-Approach/SMA14-4884>

## Pautas para el Acompañamiento Psicosocial de las Víctimas Sobrevivientes de Trata durante el Proceso de Acogida



### CONFIDENCIALIDAD EN LOS SERVICIOS DE PSICOSOCIALES

La confidencialidad y discreción en todos los casos asistidos en el contexto de la atención a VdT es una norma fundamental. En este sentido, además del secreto profesional que debe primar con los prestadores de servicio, es fundamental tener siempre en cuenta que la divulgación intencionada o no de cualquier información pone en grave peligro a las víctimas, su proceso de recuperación y las acciones legales relacionadas.

### COMPONENTES DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL PARA VDT<sup>9</sup>

**Evaluación inicial:** El primer paso es realizar una evaluación exhaustiva de la salud mental y las necesidades psicosociales de la víctima. Esto debe hacerse tan pronto como sea posible después de que la víctima sea identificada o rescatada.

**Seguridad y estabilidad:** Garantizar la seguridad y la estabilidad de la víctima, es esencial antes de realizar cualquier otra intervención. Esto puede implicar además del albergue en una estancia segura, acceso a atención médica, asistencia legal y otros servicios.

**Evaluación de riesgo y planificación de seguridad:** Debe realizarse lo antes posible para evaluar el nivel de riesgo de violencia o si la víctima tiene tendencias suicidas, seguido de una planificación de seguridad de ser necesario.

**Plan de cuidados individualizado:** Basándose en la evaluación, debe desarrollarse un plan de cuidados personalizado que tenga en cuenta las necesidades y circunstancias únicas de la víctima sobreviviente. Puede incluir terapia individual, medicación y otras formas de apoyo.

**Cuidado centrado en el trauma:** Las víctimas sobrevivientes de la trata de personas a menudo experimentan traumas complejos que requieren una terapia especializada centrada en el trauma.

<sup>9</sup> World Health Organization. (2013). Guidelines for the Clinical Management of Trafficked Persons.

Esto puede incluir terapia cognitivo-conductual, desensibilización y reprocesamiento por movimientos oculares (EMDR)<sup>10</sup> u otras intervenciones terapéuticas basadas en evidencia.

**Apoyo psiquiátrico:** Las víctimas sobrevivientes con trastornos y/o problemas mentales graves pueden necesitar apoyo psiquiátrico además de terapia. Esto puede implicar la administración de medicación y evaluaciones psiquiátricas periódicas.

**Seguimiento y apoyo continuos:** Deben proporcionarse evaluaciones y apoyo periódicamente para garantizar una respuesta eficaz a las necesidades de las víctimas y su progreso hacia el alcance de sus objetivos.

### RESTRICCIONES TERAPÉUTICAS EN LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Las restricciones terapéuticas reseñadas en este acápite, subrayan la necesidad de adaptar la terapia psicosocial a las circunstancias particulares de las víctimas de trata que se encuentran en un albergue, priorizando intervenciones breves y focalizadas en la crisis, mientras se salvaguarda la seguridad y la confidencialidad de las personas involucradas.

**Duración limitada:** La estancia en los albergues suele ser de corta duración, lo que implica que el programa terapéutico debe adaptarse a esta realidad. En este contexto, el enfoque terapéutico se debe centrar en intervenir en crisis inmediatas y sentar las bases para un programa terapéutico a largo plazo una vez que las víctimas abandonen el albergue.

**Terapias grupales:** Se desaconseja el uso de terapias grupales y el desarrollo de dinámicas terapéuticas que promuevan el compartir experiencias de forma colectiva durante la estancia en los albergues. Esto se debe a la dificultad de determinar el nivel de participación de las víctimas en cada caso y al riesgo que supone para las propias víctimas y sus allegados el exponer información públicamente. Asimismo, existe el riesgo de perturbar el proceso de investigación llevado a cabo por las autoridades al revelar testimonios y datos confidenciales del proceso legal.<sup>11</sup>

### ESTRATEGIAS PARA PROPICIAR EL BIENESTAR DE LAS VÍCTIMAS DURANTE LA ESTANCIA EN EL ALBERGUE

Dentro de las perspectivas de la atención centrada en la persona y el Cuidado Informado del Trauma es fundamental que durante el albergue se proporcionen condiciones adecuadas para propiciar el bienestar de las víctimas durante la estancia. Algunas consideraciones a tomar en cuenta al respecto son:







 **UTILIZAR LA ALIMENTACIÓN COMO FUENTE DE BIENESTAR:** Además de que es importante garantizar la higiene alimentaria y la alimentación balanceada, proporcionar una alimentación adecuada y

---

<sup>10</sup> (EMDR) Acrónimo en inglés de “Eye Movement Desensitization and Reprocessing”, es un tratamiento de psicoterapia originalmente diseñado para aliviar el estrés asociado con los recuerdos traumáticos. Este tratamiento desarrollado por la Doctora Francine Shapiro, ha sido tan ampliamente investigado que ahora se recomienda como un tratamiento eficaz para el trauma en las Directrices de Práctica de la Asociación Psiquiátrica Americana (APA), así como en las de los Departamentos de Defensa y Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos.

<sup>11</sup> Dirección Nacional de Atención a Víctimas de la PGR (DINAV) y Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la PGR, consultado el 24/03/23.

saludable es fundamental para el bienestar físico y emocional de las víctimas de trata albergadas. En este sentido, permitir a las víctimas acceder a la preparación de los alimentos puede tener un efecto terapéutico en bajar los niveles de estrés, y contribuye con el proceso de adaptación sobre todo en víctimas migrantes, que por medio de la preparación de alimentos pueden reconectar con los lazos culturales y afectivos de su país de origen. Otra forma de utilizar la alimentación para generar bienestar y bajar los niveles de estrés es el ofrecer ocasionalmente comidas especiales en cumpleaños, fines de semana o festividades.

-  **PROMOVER LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS:** Las actividades recreativas pueden ser un gran apoyo para el bienestar emocional y psicológico de las víctimas de trata. Los juegos de mesa, la lectura, el teatro y el cine son algunas opciones que pueden proporcionar una distracción positiva y fomentar la interacción cordial entre las víctimas. Es importante tener en cuenta los gustos y necesidades individuales de cada persona, para ofrecer actividades adaptadas a sus intereses y preferencias.
-  **RESPECTAR LA NECESIDAD DE PRIVACIDAD E INTROSPECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS:** Las víctimas de trata suelen haber sufrido violaciones a sus derechos y su privacidad. Por ello, es importante respetar su necesidad de tener momentos de soledad y reflexión, así como de respetar los límites que estas establezcan en cuanto a su participación en las actividades del albergue. Proporcionar espacios supervisados donde las VdT puedan estar en soledad puede ser una forma de respetar su privacidad y propiciar su bienestar.
-  **PROMOVER EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA:** La actividad física es una excelente forma de mejorar el bienestar general y puede ser especialmente beneficiosa para las víctimas de trata, ya que puede ayudarles a reducir la ansiedad, mejorar su autoestima y ganar autoconfianza. Las opciones pueden ir desde colaborar en las actividades de aseo del albergue, hasta caminatas y deportes, siempre adaptando las actividades a las necesidades y posibilidades individuales de cada persona.
-  **ACEPTAR Y ATENDER DE FORMA RESPETUOSA LA NECESIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE CONTACTAR SUS ALLEGADOS.** Cuando una víctima solicita contactar a sus allegados -hijos, padres, parientes, etc.- esa necesidad debe ser entendida, respetada y atendida y deben agenciarse las acciones con la UPROVIT para definir la vía más idónea para que el acercamiento se celebre. En algunas ocasiones se hace necesario flexibilizar los horarios de llamada, pues ninguna norma debería ser tan estricta que afecte el bienestar y la estabilidad de la víctima.
-  **ESTABLECER HORARIOS Y RUTINAS PARA LA RECUPERACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL CICLO CIRCADIANO.** Es frecuente que las víctimas de trata, proxenetismo y explotación sexual trabajen de noche, afectando su ciclo circadiano con las consecuencias que esto conlleva para la salud física y emocional de los seres humanos. Es importante establecer rutinas (como apagado de luces, horarios de comida, horarios de ejercicios), que faciliten la recuperación y afianzamiento del ciclo circadiano.
-  **NO TRATAR DE MODIFICAR HÁBITOS Y CONDUCTAS DE FORMA SÚBITA.** Es común que las víctimas de trata, hayan desarrollado ciertos hábitos y conductas como una forma de afrontar la situación traumática en la que se encuentran. Estos hábitos pueden incluir fumar, consumir drogas o alcohol, o tener ciertas preferencias alimentarias. Es importante entender que estos hábitos y conductas no se pueden cambiar de la noche a la mañana y que intentar hacerlo puede causar más daño que beneficio. Por ejemplo, si una persona ha estado fumando durante años, tratar



de hacerla dejar de fumar abruptamente puede causar ansiedad, irritabilidad y otros síntomas de abstinencia que pueden afectar su salud física y emocional alterando la dinámica general del albergue. En lugar de intentar cambiar los hábitos o conductas de golpe, es importante trabajar con las víctimas para comprender por qué los han desarrollado y ofrecerles apoyo para avanzar hacia hábitos más saludables y positivos. A las víctimas adultas fumadoras se les permite fumar bajo supervisión. Cuando se trata de víctimas comprometidas con el consumo de sustancias, estas no son suspendidas de golpe y se gestiona un proceso terapéutico de desintoxicación acompañado de personal médico.

**RECORDAR EN TODO MOMENTO QUE LAS VdT NO SON PRISIONERAS.** A pesar de que estas personas se encuentran en un lugar seguro con acceso controlado para garantizar su protección, es importante recordar en todo momento el principio de autonomía que rige esta guía y tener siempre presente el hecho de que las VdT albergadas tienen la libertad de tomar sus propias decisiones, incluso si deciden abandonar el albergue en cualquier momento. En cualquier caso, para tramitar la salida de una víctima de un albergue se debe proceder de acuerdo con lo establecido en el acápite 3.2.11 SALIDAS DEL ALBERGUE de esta guía.

- ☑ En vista de que las víctimas de trata vienen de un contexto donde han sido privadas de su libertad de forma sostenida, se recomienda enfáticamente la aplicación razonable de restricciones, limitándose a aquellas que sean imprescindibles para la seguridad y la operación adecuada del albergue. En este sentido, se desaconseja el uso de uniformes, o cualquier otra medida que pudiera coartar la individualidad de las víctimas y se recomienda flexibilizar los horarios en la medida de lo posible, procurando en todos los casos no introducir cambios de forma abrupta.

## 2.3 SISTEMA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (SAV)

El Sistema de Acogida para Víctimas de Trata de Personas (SAV), es el conjunto de recursos y servicios disponibles para la atención y protección de víctimas sobrevivientes de trata, tráfico ilícito de migrantes y otros delitos conexos, que entran bajo la protección directa del Estado Dominicano. Este sistema está formado tanto por espacios y mecanismos operados de forma directa por el MP, como por espacios y otros recursos puestos a disposición por instancias colaboradoras, tanto gubernamentales como de la sociedad civil.

Sobre la base de la responsabilidad que le otorga la Constitución de la República al ministerio público en su artículo 169 en materia de protección de víctimas y testigos, el SAV es coordinado por la Procuraduría General de la República a través de la **Dirección General de Persecución** por medio de su **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPROVIT)** y la **Procuraduría Especializada de Trata y Tráfico de personas (PETT)**.

En materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, la UPROVIT y la PETT desempeñan acciones e iniciativas para la protección de víctimas y testigos con el apoyo de las direcciones especializadas de la PGR en materia de atención y protección de víctimas, los ministerios estatales vinculados al tema y las organizaciones de la sociedad civil que apoyan al Estado dominicano en la protección y atención de las víctimas de trata.

### 2.3.1 Tipos de recursos para la atención y protección de VdT

Sin limitarse a la lista siguiente, de forma ilustrativa se entiende por recursos para la atención y protección de VdT y otros delitos conexos lo siguiente:

- a) Albergues o espacios de acogida colectiva con estancia limitada.
- b) Ayudas para la provisión de albergue con estancias individuales o independientes.
- c) Ayudas para transporte (incluyendo transporte local e internacional)
- d) Servicios médicos directos.
- e) Ayudas para la provisión de medicamentos (incluyendo medicación psiquiátrica, métodos anticonceptivos, medicación de uso continuo para enfermedades crónicas, etc.)
- f) Ayudas para la provisión de servicios médicos. (incluyendo internamientos, estudios especializados, cirugías, procedimientos ambulatorios, emergencias, traslados nacionales e internacionales en sistemas de ambulancias, etc.)
- g) Asistencia psicológica (incluyendo terapia personalizada, acompañamiento y asesoría en proyectos de vida, entre otros).
- h) Servicios de asistencia legal (incluyendo asesoría legal, representación legal, trámites migratorios y consulares entre otros).
- i) Ayudas para reubicación (incluyendo la repatriación cuando la víctima así lo desee).
- j) Ayuda humanitaria de cualquier naturaleza.
- k) Ayudas y asistencia social para emprendimientos, formación y desarrollo de plan de vida de las VdT, etc.

### 2.3.2 Administración y disposición de los recursos del SAV

La **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos de la PGR (UPROVIT)** no administra fondos o recursos adicionales a aquellos que se encuentran considerados en su estructura. En este sentido, solo canaliza la utilización y distribución de los recursos puestos a disposición en el sistema de acuerdo con las necesidades, estableciendo parámetros estandarizados para garantizar los criterios mínimos de calidad, disponibilidad, idoneidad y legitimidad en la disposición de los mismos.

La PGR exhorta tanto a las dependencias gubernamentales, como a las organizaciones de la sociedad civil (incluyendo ASFLs, empresas privadas y agencias internacionales de cooperación) a poner en conocimiento a la **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPROVIT)** de los recursos que ponen a disposición para la atención y protección de las VdT y otros delitos conexos, con el fin de que estos sean registrados en el SAV y puedan ser óptimamente aprovechados por las víctimas sobrevivientes de la trata de personas, independientemente de su estado de vulnerabilidad.

### 2.3.3 Registro e inclusión de recursos en el SAV.

Las instituciones e instancias a nivel nacional e internacional que ponen a disposición recursos dentro del SAV, deben informarlo por medio de una comunicación a la **UPROVIT**, con copia a la **PETT**, para que los recursos disponibles puedan ser registrados e incluidos en la red que configura el SAV y hacer uso de ellos de manera eficaz.

La comunicación para registrar recursos en el SAV debe contener como mínimo lo siguiente.

<b>Nombre:</b>	Nombre de la persona física o entidad moral que ofrece el recurso.
<b>URL de la Pagina Web:</b>	Dirección URL de la página web de la organización de que se trate.
<b>Tipo de recurso ofrecido:</b>	Indicar si son fondos para transporte, fondos para reubicación, personal para proveer servicios médicos, estancias para el albergue de víctimas, etc....

<b>Alcance:</b>	Identificar el monto de los fondos/ el número de víctimas que cubre / el tipo de víctimas a quien está dirigido / El tipo de servicios o bienes ofrecidos/ etc.
<b>Vigencia:</b>	Identificar desde cuándo y hasta cuando estaría vigente el recurso ofrecido. En todos los casos debe indicarse a partir de cuando se pone a disposición el recurso y en los casos que no tenga fecha de caducidad se puede poner “indefinido hasta notificación de cese”.
<b>Persona de contacto:</b>	Indicar nombre / Cargo o vinculación con la organización/ teléfonos / correo electrónico.
<b>Contacto de emergencia:</b>	Indicar nombre / Cargo o vinculación con la organización/ teléfono / correo electrónico. <div style="background-color: #e0e0e0; padding: 5px; margin-top: 5px;">         Por la naturaleza de los casos, es muy importante proveer un numero de emergencia que pueda recibir y atender llamados y solicitudes de urgencia incluso en horas nocturnas y días feriados.       </div>
<b>Breve descripción de la organización</b>	Breve descripción de la organización y su historia.
<b>Contexto de la ayuda</b>	Indicar nombre del programa, plan o proyecto con una breve explicación (en caso de que proceda).
<b>Requerimientos de información</b>	Indicar si requieren estadísticas, específicamente que datos requieren y la periodicidad.

#### 2.3.4 Intercambio de información estadística sobre la protección y atención de las VdT

En el contexto de la rendición de cuentas, algunas entidades colaboradoras, suelen requerir información estadística sobre la utilización de los recursos dispuestos por ellas en el sistema. Como una forma de estandarizar el acceso a esta información:

- a) *La información estadística a este respecto se publica periódicamente en el portal de la PGR.*
- b) *En todos los casos, los requerimientos especiales de información son evaluados por la Dirección General de Persecución, la PETT, la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPROVIT) y la Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DINAV), y son atendidos en función de la pertinencia y la disposición de dicha información.*
- c) *Toda información sobre el albergue y acompañamiento de víctimas, compartida por la PGR a través de la **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPROVIT)**, está sujeta los requisitos establecidos en la Constitución y las leyes, así como a las previsiones de la normativa interna de la PGR, las recomendaciones contenidas en esta guía, la legitimidad, pertinencia, y disposición de la misma.*
- d) *En ninguna circunstancia se comparte información que permita identificar o individualizar a las víctimas y/o sus condiciones particulares, por tanto toda información estadística se ofrece en términos genéricos (sexo, rango de edad, tipos de servicios ofrecidos, etc.).*
- e) *Por razones de seguridad, las entidades que prestan servicios y/o colaboran de forma directa o indirecta con el SAV no deben compartir información con terceros sobre sus actividades y su colaboración para la protección de las VdT, a menos que cuenten con la autorización expresa de la PGR a través de la **UPROVIT**.*
- f) *Todos los informes relativos a VdT preparados por la UPROVIT, son expresamente visados por la PETT, asegurándose en todos los casos que su contenido no afecta de forma directa a ningún proceso o investigación en curso.*

## 2.4 MECANISMOS PREVISTOS PARA LA FACILITACIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL ALBERGUE

Durante la estancia de las víctimas en los albergues, la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la PGR (UPROVIT) gestiona que los servicios descritos en esta guía se encuentren disponibles:

1. **De forma directa**, cuando la entidad acogedora cuenta con los recursos en sus instalaciones para proveer los servicios requeridos. Es decir, cuando dispone de médicos, trabajadores sociales, psicólogos, abogados y/o cualquier otro mecanismo directo para facilitar servicios a las VdT.
2. **De forma indirecta**, cuando la UPROVIT facilita los medios para la provisión de los servicios a las víctimas por una o varias de las siguientes vías:
  - a. Gestionando el traslado protegido de las víctimas hacia las dependencias donde se prestan los servicios requeridos.
  - b. Gestionando la prestación de los servicios por vía remota.
  - c. Gestionando el traslado seguro de los/as prestadores/as de servicio hacia los albergues cuando así corresponda.

## 2.5 MODELOS DE ALBERGUE

- Los servicios de acompañamiento y albergue para víctimas pueden experimentar periodos de inactividad (en los que no hay víctimas albergadas) y momentos de alta demanda que pueden incluso saturar el sistema.

Cada caso de víctimas es único y la atención centrada en la persona requiere un enfoque personalizado, que a veces no se puede proporcionar mediante el modelo de albergue tradicional. Esta guía práctica considera alternativas para operar modelos de atención adaptativos que permiten abordar las necesidades y condiciones específicas de cada víctima, para lo cual se consideran dos modelos de albergue: uno personalizado y otro colectivo.

### MODELO DE ALBERGUE COLECTIVO

El modelo de albergue colectivo es el modelo tradicional de albergue, recomendado para grupos de víctimas con características afines a partir de cinco personas. Se basa en el uso de habitaciones con instalaciones comunes y en una convivencia colectiva en una estancia segura en la que se reciben los servicios y/o desde la que se tramita la movilización de las víctimas a las instancias correspondientes para recibir la atención que requieran.

### MODELO DE ALBERGUE PERSONALIZADO

El modelo de albergue personalizado consiste en el alquiler a corto plazo de una vivienda en la que la(s) persona(s) albergada(s) habitan mientras sea necesaria su protección. Mientras la víctima permanece en el albergue personalizado, siempre hay personal de seguridad que la acompaña, y los prestadores de servicios (legales, psicológicos, médicos, migratorios, etc.) se movilizan hacia la vivienda temporal según un horario determinado y/o se moviliza a la víctima para que reciba los servicios que corresponda. Cada vivienda temporal de albergue personalizado puede tener hasta un máximo de cuatro personas conviviendo en el mismo espacio y se encuentra bajo el cuidado de un funcionario de la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos y un/a psicólogo/a del sistema. Estos dos profesionales determinan las agendas de visitas y el programa de atención personalizado que se aplica a cada víctima bajo esta modalidad de albergue.

- Se aplican para los albergues personalizados todas las pautas, procedimientos y normas definidas para los albergues colectivos detalladas en la sección 3. de esta guía, con la correspondiente adaptación a escala para el modelo de albergue personalizado.
- El modelo de albergue personalizado es especialmente útil: para los casos de VdT varones cuando no hay estancias colectivas en el sistema que pueda recibirlos, los casos de VdT con necesidades especiales (personas con discapacidad, adultos mayores, personas en especial estado de vulnerabilidad, entre otras), VdT que tengan requerimientos especiales de seguridad, VdT que requieran tratamientos médicos que no puedan ser administrados en los albergues colectivos, VdT de grupos LGBTQ+ que por su seguridad y bienestar no puedan ser albergados en los albergues colectivos, etc.

## 2.6 CONSIDERACIONES PARA LA REFERENCIA ACOMPAÑADA DE LAS VdT

En el abordaje de las Víctimas de Trata de Personas (VdT), la referencia de casos tiene particularidades que deben ser tomadas en cuenta. En estos casos, la víctima no debe ser dejada a su suerte ni ser remitida de forma independiente a ningún servicio, sobre todo si se encuentra bajo la protección del Estado a través del **Sistema de Acogida para Víctimas de Trata de Personas (SAV)**. Por tanto, en sentido estricto, la referencia/contrarreferencia de casos no existe en la atención a las VdT, lo que se hace es **acompañamiento referenciado para la atención integral**.

Eso implica que cuando se detecta alguna necesidad en las víctimas que requiere ser atendida, la instancia acogedora (o albergue) coordina con la **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos de la Procuraduría General de la República (PGR)**, o la instancia que en su momento se encuentre a cargo del SAV, el acompañamiento y prestación del servicio correspondiente. Este acompañamiento incluye desde las coordinaciones propias del servicio, hasta el transporte, la gestión de servicios conexos (pruebas y análisis médicos, coordinación con los prestadores, trámites de documentos, gestión de citas, etcétera) y las medidas de seguridad a aplicar.

En todos los casos, para garantizar la aplicación de medidas de seguridad y protección para las víctimas, así como evitar su exposición, revictimización y estigmatización, siempre será aconsejable que un prestador de servicio las acompañe. Las pautas a tomar en cuenta en el acompañamiento referenciado para la atención integral incluyen, de forma prioritaria, lo siguiente:

- **Identificar oportunamente las necesidades de la víctima.** Antes de hacer una referencia, es importante hablar con la víctima para identificar sus necesidades. Es posible que necesite servicios de atención médica, servicios legales, servicios de apoyo psicológico o servicios de inmigración.
- **Ofrecer información sobre los servicios disponibles.** Una vez identificadas las necesidades de la víctima, es importante brindar información sobre los servicios disponibles en el SAV, su alcance y la importancia de estos servicios para su recuperación. En esta parte es importante no hacer promesas y hablar honestamente con la víctima sobre los posibles resultados.
- **Asegurarse de que la víctima entienda sus opciones.** Es importante que la víctima comprenda sus opciones y tenga el control sobre su propia recuperación. Asegurarse de que la víctima entienda los servicios disponibles y las opciones de tratamiento para que pueda tomar decisiones informadas sobre su recuperación.

- **Obtener el consentimiento informado de la víctima.** El prestador de servicios debe asegurarse de que la víctima haya entendido el alcance y los efectos del servicio ofrecido y que firme un consentimiento informado manifestando que está de acuerdo en recibirlo. Todo consentimiento informado es parte del expediente de la víctima y debe registrarse tanto en el expediente del SAV, el expediente del albergue y el expediente del caso judicial correspondiente. En los casos de emergencia y/o cuando las víctimas no se encuentren en condiciones para otorgar o denegar el consentimiento, se procederá siempre priorizando las medidas y acciones que sean pertinentes para restaurar su bienestar. Estos casos especiales y sus circunstancias deben ser documentados en el expediente correspondiente de la víctima.
- **Acompañar a la víctima.** Siempre se debe acompañar a la víctima a los diferentes servicios para garantizar su protección y asegurarse de que reciba la atención adecuada. De acuerdo con el tipo de servicio, el acompañamiento puede ser realizado por personal del albergue, personal policial y de seguridad, prestadores de servicios de SAV y/o personal de la PETT. La entidad que acompaña a la víctima se encarga de gestionar las medidas de seguridad, el transporte y las diligencias que sean necesarias. A menudo, las Víctimas de Trata pueden sentirse abrumadas o asustadas al buscar ayuda, y el acompañamiento puede ayudar a aliviar estas preocupaciones.
- **Gestionar las medidas de seguridad que sean pertinentes.** La entidad que acompaña a la víctima se encarga de gestionar las medidas de seguridad, el transporte y las diligencias que sean necesarias. En todos los casos, la movilización de víctimas bajo la protección del Estado dominicano debe ser tramitada en coordinación con la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos de la PGR.
- **Trabajar únicamente con organizaciones especializadas y servicios adscritos al SAV.** Las organizaciones especializadas adscritas al SAV ofrecen servicios específicos para las necesidades de las Víctimas de Trata, tienen experiencia en trabajar con ellas, han sido depuradas y están familiarizadas con los procedimientos propios del acompañamiento referenciado, las medidas de seguridad necesarias y los requisitos de confidencialidad en la atención de Víctimas de Trata.
- **Mantener la confidencialidad.** Es importante respetar la privacidad de la víctima y mantener su información personal confidencial. Las Víctimas de Trata pueden estar en riesgo si se divulga su información personal, por lo que es importante mantenerla segura.

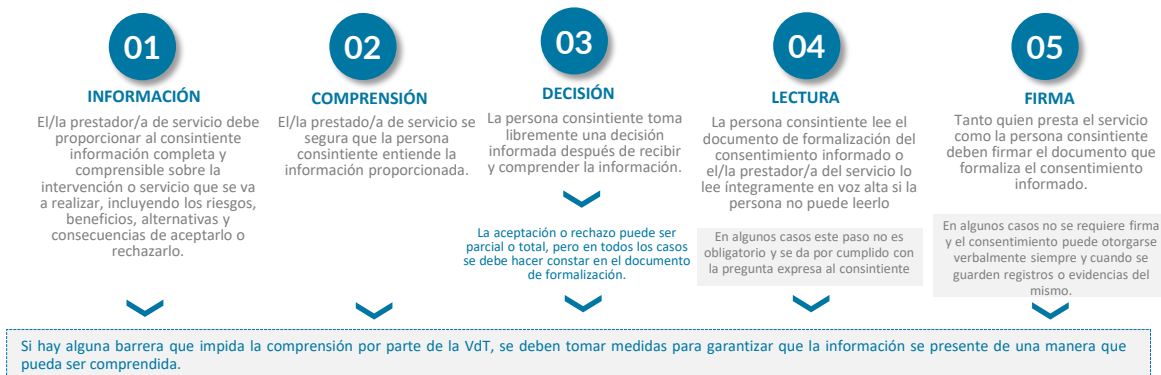
Una vez completada la ruta de atención correspondiente dentro del Sistema de Acogida para Víctimas de Trata de Personas (SAV), y tomando todas las previsiones de seguridad y protección necesarias, podrían darse referencias no acompañadas en lo que respecta a servicios sociales para la reintegración, el empoderamiento económico, formación y entrenamiento, entre otros.

## 2.7 CONSIDERACIONES PARA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

El proceso de obtener el consentimiento informado se compone de varios pasos o etapas que aseguran que la persona reciba toda la información necesaria sobre la intervención, servicio o procedimiento, las alternativas posibles y sus consecuencias. Esto le permite tomar una decisión informada y libre sobre su aceptación o rechazo. Los pasos pueden variar según el contexto y las normativas vigentes e incluso de acuerdo a las políticas particulares de cada organización.

De manera general se recomienda agotar el siguiente proceso:

## Pasos del Consentimiento Informado



Es importante destacar que el proceso de consentimiento informado es un proceso continuo y que la persona tiene derecho a hacer preguntas adicionales o solicitar más información en cualquier momento durante el proceso. También tiene el derecho de revocar su consentimiento en cualquier momento durante el proceso de atención.

## 2.8 CONSIDERACIONES PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIADA

### 2.8.1 Grupos de la comunidad LGBTIQ+

Para el acompañamiento y albergue de víctimas sobrevivientes de trata de personas que corresponden a grupos LGBTIQ+, es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Las personas que atienden a las víctimas sobrevivientes de trata de personas deben ser respetuosas de la diversidad sexual y de género, evitando actitudes discriminatorias o prejuiciosas.
- Las víctimas LGBTIQ+ pueden enfrentar desafíos y riesgos adicionales debido a su orientación sexual o identidad de género. Por ejemplo, pueden experimentar violencia física o psicológica en el hogar o la comunidad, y pueden tener dificultades para acceder a servicios de salud o legales debido a la discriminación. Estas dificultades deben ser tomadas en cuenta en la definición del cordón de seguridad de las víctimas y la prestación de los servicios relacionados.
- Se debe asegurar que las víctimas sobrevivientes de trata pertenecientes a grupos LGBTIQ+ tengan acceso a un espacio seguro y privado donde puedan sentirse cómodas y protegidas. Esto puede incluir medidas de seguridad adicionales, como la protección de su identidad, el uso de habitaciones individuales o proporcionarles albergue bajo la modalidad personalizada prevista en esta guía (ver más atrás MODELO DE ALBERGUE PERSONALIZADO).
- Proporcionar servicios de atención a la salud y el bienestar que sean inclusivos y respetuosos de la diversidad sexual y de género.
- En la atención de personas pertenecientes a estos grupos es importante contar con la colaboración de organizaciones y grupos LGBTIQ+ con el fin de garantizar que se comprendan sus necesidades específicas y se les brinde apoyo y atención adecuados.

### 2.8.2 Niñas, niños y adolescentes

- Los niños y adolescentes víctimas de trata de personas pueden haber perdido oportunidades educativas o estar en riesgo de abandonar la escuela debido a la explotación. Se deben evaluar y atender sus necesidades educativas para ayudarles a reintegrarse en la sociedad y



desarrollar habilidades y oportunidades para el futuro. Esto puede incluir, tanto generarles las condiciones para que retomen su educación formal, como generarles oportunidades alternativas de formación.

- Se debe crear un ambiente seguro y acogedor para los y las NNA que acceden a los servicios. Esto puede incluir espacios de juego, áreas de descanso y habitaciones confortables y seguras adecuadas a la etapa del ciclo de vida en el que se encuentren.
- Los niños, las niñas y adolescentes víctimas de trata de personas pueden necesitar protección adicional debido a la vulnerabilidad que enfrentan. Para evaluar y atender sus necesidades de protección, es preciso coordinar con el CONANI. En cualquier caso, durante el proceso de evaluación se debe estar alerta para identificar si en la explotación de la persona menor de edad han estado involucrados, padres, tutores, familiares, cuidadores y/o allegados, de forma tal que se evite exponer a los/as NNA al control de estas personas.
- Los y las NNA víctimas de trata de personas pueden tener familiares o tutores legales que necesiten ser informados y participar en la atención y protección de los menores. La UPROVIT, la Dirección Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la PGR (DINNAF) y el CONANI coordinan las gestiones para viabilizar el acercamiento entre estos menores y su familiares siempre que proceda.
- Cada NNA es en sí una persona única y requiere atención individualizada, por lo que, en la medida de lo posible, los servicios deben adaptarse de forma razonable a las necesidades específicas, incluyendo la adaptación de los horarios, las actividades y los métodos de comunicación.
- En el caso de los y las adolescentes, es útil involucrarles en la planificación de los servicios a recibir, permitiéndoles de forma razonable participar en la toma de decisiones y alentándoles a proveer retroalimentación evaluando los servicios recibidos.
- Trabajar en coordinación con el CONANI, intercambiado toda la información y ejecutando todas las acciones que sean pertinentes para la protección de los/as NNA y la restitución de sus derechos fundamentales.

### 2.8.3 Migrantes

Cuando se trata de víctimas de trata migrantes, el Sistema de Acogida debe abordar sus necesidades específicas de manera adecuada. Algunas acciones a considerar son:

- Proporcionar servicios de traducción e interpretación en los casos de víctimas que no hablen español.
- Las víctimas migrantes deben ser asesoradas sobre su estatus migratorio y las diversas alternativas por las que pueden optar. Los servicios de gestión migratoria incluyen el agenciamiento de las diligencias migratorias que correspondan.
- Las VdT migrantes pueden no conocer sus derechos, o tener dudas sobre si sus derechos están condicionados a su nacionalidad o situación migratoria. Las víctimas deben ser debidamente informadas de que su nacionalidad o situación migratoria no supone una limitación a sus derechos como víctima y que tiene derecho de escoger libremente las opciones migratorias que mas se ajusten a sus necesidades y deseos.
- Las víctimas no pueden repatriadas contra su voluntad. Es importante que los albergues proporcionen medidas de seguridad adecuadas a las víctimas migrantes para protegerlas de cualquier posible amenaza en este sentido.
- Proporcionar servicios de repatriación: si la víctima desea regresar a su país de origen, la UPROVIT debe tramitar los servicios de repatriación adecuados para garantizar su seguridad y protección durante el proceso.



- Proporcionar contacto con las autoridades consulares del país de origen de la víctima. Si la víctima así lo desea, la UPROVIT la pone en contacto con las autoridades consulares de su país. Es importante tomar en cuenta que si la víctima no desea que se contacte a las autoridades consulares de su país esta decisión debe ser respetada.
- Cuando las víctimas migrantes solicitan contactar a sus familiares o allegados en su país de origen, la UPROVIT facilita los medios para los fines.
- Respetar y atender la decisión de las víctimas que no desean regresar a su país de origen. Por razones diversas muchas veces las víctimas no quieren (o no pueden) regresar a su país de origen. En este caso se debe respetar esta decisión y se les debe ofrecer soporte para iniciar una nueva vida.

#### 2.8.4 Personas con discapacidad

La prestación de servicios para el acompañamiento y albergue a víctimas de trata con cualquier tipo o grado de discapacidad, debe abordarse de manera cuidadosa y enfocarse en la eliminación de las barreras que pudieran obstaculizar la atención integral, promover la privación de derechos o la discriminación en cualquier sentido. Los aspectos más importantes a considerar en la atención de VdT con alguna discapacidad son:

- **Accesibilidad:** Los servicios deben ser razonablemente accesibles para personas con diferentes tipos de discapacidad. Esto incluye tanto la accesibilidad de la infraestructura (rampas, elevadores y baños adaptados), como la accesibilidad operacional (procedimientos especiales para personas con discapacidad, personal entrenado, accesibilidad de páginas web y la disposición de aplicaciones móviles de apoyo para personas con discapacidad visual o auditiva. La infraestructura puede adaptarse de manera razonable y paulatina y es importante que en el interín los recursos de acompañamiento y albergue realicen una autoevaluación para determinar los aspectos de accesibilidad que deben ser priorizados.
- **Comunicación:** El acompañamiento a las VdT debe considerar las diferentes necesidades de comunicación de las personas que viven con discapacidad. Algunas personas pueden requerir lenguaje de señas, lectura labial, escritura en braille o tecnologías de apoyo para comunicarse.
- **Entrenamiento del personal:** Los prestadores de servicio a víctimas de trata, deben estar sensibilizados y entrenados para identificar apropiadamente cuando una víctima presenta algún grado de discapacidad, comprender sus necesidades y saber cómo brindarle apoyo adecuado. Esto puede incluir capacitación en técnicas de comunicación, adaptación de entornos, y sensibilización sobre las necesidades de las personas con discapacidad.
- **Atención individualizada:** Cada persona con discapacidad es única y requiere una atención individualizada. Los servicios deben flexibilizarse tomando en cuenta las necesidades específicas de las personas que viven con discapacidad, incluyendo la adaptación de los horarios, las actividades y los métodos de comunicación.
- **Reconocimiento de la autonomía de las personas con discapacidad:** Tener una discapacidad no limita el potencial de una persona para tomar control de sus procesos, por lo que las personas con discapacidad tienen derecho a tomar decisiones y controlar sus vidas. Es importante que los prestadores de servicios tomen en cuenta la autonomía y la independencia de las víctimas de trata que viven con alguna discapacidad y respeten su derecho a tomar decisiones sobre sus procesos.

### 3. GUÍA PRÁCTICA PARA ACOMPAÑAMIENTO Y ALBERGUE DE VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

#### 3.1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA ACOGIDA DE VdT

##### 3.1.1 Definición y alcance.

La acogida de víctimas de trata de personas es el conjunto de medidas y acciones orientadas a brindar protección, atención, albergue y acompañamiento a las personas que han sido víctimas del delito de trata. Este proceso se enfoca en garantizar la seguridad y el bienestar físico, psicológico y social de las víctimas, así como en proporcionarles los recursos necesarios para su recuperación, la reparación de las afectaciones sufridas y su reintegración en la sociedad, resguardando en todo momento las reservas de su privacidad e intimidad, así como de los procesos penales relacionados.

3.1.1.1. En el sentido amplio, la acogida se refiere al conjunto de medidas aplicadas para la atención, asistencia, acompañamiento y alojamiento seguro de las víctimas de trata. Bajo el principio de atención integral el albergue debe proporcionarse en combinación con los servicios de acogida pertinentes en cada caso.

3.1.1.2. Si bien cada caso pudiera tener requerimientos particulares, esta guía recoge ciertas normas comunes y buenas prácticas de referencia que deben ser consideradas para garantizar la integridad física y emocional de las víctimas y para no afectar los procesos investigativos y legales que se derivan de la persecución penal del delito de la trata de personas.

##### 3.1.2 Ubicación de las víctimas acogidas en los albergues del sistema.

Las víctimas acogidas son distribuidas por la **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos de la PGR** en los diversos albergues del sistema en función de la edad, el sexo, el grupo etario, las necesidades especiales de cada víctima, la disponibilidad de cada albergue de acuerdo con su capacidad y ocupación, así como los requerimientos propios de la investigación y el procesamiento legal del caso. Cuando la cantidad, los grupos etarios o el sexo de las víctimas implique la necesidad de remitirlas a diversos albergues la **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos de la PGR** hace las coordinaciones con los albergues del sistema para ubicarlas.

##### 3.1.3 Contacto de emergencia de los albergues del sistema.

Idealmente, la coordinación de la UPROVIT y la PETT con los albergues para la remisión de víctimas debe ser previa a la acogida. Sin embargo, por razones de seguridad, en función de la naturaleza reservada de las investigaciones llevadas a cabo por el ministerio público y la policía, esto no siempre es posible. Por tanto, todos los albergues registrados en el SAV deben contar con un contacto de emergencia que pueda coordinar 24/7 y de forma inmediata el ingreso de víctimas a sus instalaciones (Ver más atrás 2.3.3 Registro e inclusión de recursos en el SAV.).

##### 3.1.4 Reserva de Información.

Toda información sobre los casos penales y/o sobre las VdT sobrevivientes envueltas es reservada. En este sentido, tanto las instituciones e instancias que forman parte del Sistema de Acogida, como los prestadores de servicios de dicho sistema tienen la obligación de proteger esta información y no facilitarla a terceros bajo ningún criterio.

- 3.1.4.1. Las entidades que prestan servicio en el sistema deben considerar contratos de confidencialidad al respecto con su personal.
- 3.1.4.2. Los daños y afectaciones que se produzcan como consecuencia de acciones deliberadas o negligentes que violen la reserva de información son sensibles de persecución penal y pueden acarrear demandas civiles contra quienes fueran responsables.

### 3.1.5 Realización de peritajes.

En aquellos casos en los que se requiera realizar peritajes a las víctimas de trata, la **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos de la PGR**, de acuerdo con el estado de la víctima y la disposición de recursos, tramita su realización en las primeras cuarenta y ocho (48) horas posteriores al ingreso de la víctima al Sistema de Acogida.

### 3.1.6 Proceso acompañamiento y albergue de VdT

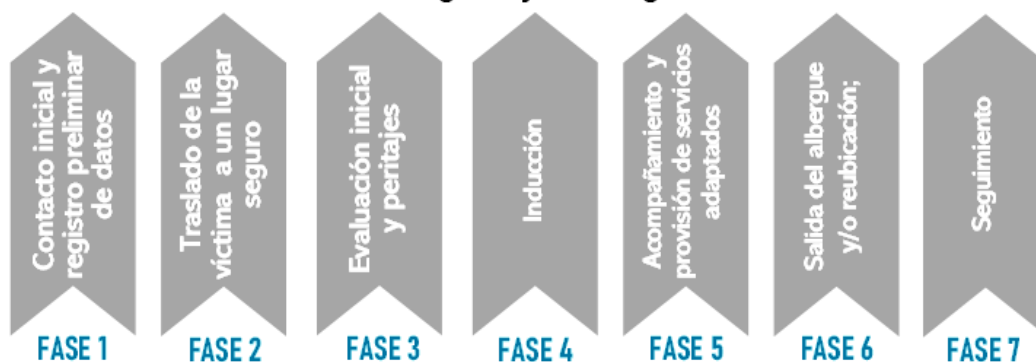
El acompañamiento y albergue de las VdT se inicia desde el momento en que una víctima detectada entra bajo la protección de cualquier entidad autorizada para prestar servicios de acompañamiento y albergue. Esto suele darse como consecuencia de:

- g) *El rescate de víctimas planificado en el contexto de las diligencias de investigación de casos de trata de personas.*
- h) *El rescate de víctimas no planificado en el contexto de las diligencias de investigación sobre otros tipos penales diferentes a la trata y/o en la atención de llamados a las líneas de emergencia.*
- i) *Las denuncias sobre trata de personas recibidas por las autoridades.*
- j) *El conocimiento directo que pudieran tomar las autoridades sobre casos de trata en el desarrollo de sus funciones.*

3.1.6.1. Por la naturaleza del delito de la trata de personas, el acompañamiento y albergue de las víctimas puede estar sujeta a particularidades adaptadas al enfoque diferencial y a las características de cada caso.

3.1.6.2. En sentido general, para fines de esta guía y con el fin de organizar de alguna manera las etapas más importantes, el *proceso de acompañamiento y albergue de VdT* se ha estructurado en siete fases básicas representadas en el diagrama siguiente:

## Fases del Proceso de Acogida y Albergue de Víctimas de Trata



### 3.1.7 Particularidades de la acogida de víctimas durante los rescates.

Cuando la acogida de las víctimas se inicia como consecuencia de su rescate en un acto de allanamiento o respondiendo a un llamado de emergencia, las siguientes particularidades son consideradas:

- a) A pesar de que la situación pudiera ser estresante, en todo momento se debe proporcionar un trato digno a las víctimas, respetando sus derechos y actuando sin discriminación.
- b) Los diversos equipos que trabajan en el allanamiento deben conocerse previamente y cada equipo debe de contar con personal suficiente para colaborar con las víctimas.
- c) En todos los casos debe participar un equipo de atención a víctimas organizado y dirigido por la **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos de la PGR**.
- d) Durante la acción el equipo de seguridad que ejecuta la entrada, debe identificar un lugar seguro, en el cual irá ubicando a las víctimas antes de dar la señal de ingreso al equipo encargado de la atención a víctimas.
- e) Al llegar al lugar a ser allanado/intervenido, el equipo de atención a víctimas debe de esperar la señal del equipo de seguridad que ejecuta la entrada para poder entrar y encargarse de las víctimas, las cuales deben de estar todas juntas en un lugar específico (lugar seguro previamente identificado por el equipo de seguridad). En ningún caso el equipo de atención a víctimas se moviliza dentro de las instalaciones del recinto sin la previa autorización del equipo de seguridad.
- f) Durante el allanamiento, las víctimas son recogidas con ayuda del personal de seguridad y el equipo de atención a víctimas, y se les permite recoger sus principales pertenencias.
- g) Para el transporte de las víctimas, se les agrupa en función de: edad, sexo, destino del albergue y del personal de seguridad y de atención a víctimas disponible. En ningún caso se les asignan más de veinte (20) víctimas a cada dupla compuesta por personal de seguridad y de atención a víctimas.
- h) Una vez que las víctimas han recogido sus pertenencias principales, el personal a cargo de cada grupo las acompaña al vehículo en el cual serán trasladadas. En este proceso se deben cubrir las caras de las víctimas con toallas o cualquier otra prenda para cuidar de su identidad.
- i) Mientras las víctimas son recogidas no son dejadas solas en ningún momento, por lo que durante la ejecución del rescate en el vehículo que las trasladará debe haber siempre un personal que las reciba y cuide de ellas.
- j) En caso de víctimas mujeres y niñas, es obligatorio que el personal de atención a víctimas que las acompañe en el proceso sea femenino.
- k) Durante el transporte de las víctimas hacia el albergue se les suministra un pequeño refrigerio para evitar su deshidratación y debilitamiento durante el proceso.

## 3.2 NORMAS GENERALES DE LOS ALBERGUES ADSCRITOS AL SAV

### 3.2.1 Generales

En el entendido de que las víctimas y testigos que ingresan al SAV se encuentran bajo la protección oficial del Estado dominicano y en función de que estas víctimas se encuentran vinculadas a investigaciones y procesos legales abiertos, los albergues pertenecientes al SAV, al momento de acoger víctimas sobrevivientes de la trata de personas y otros delitos conexos, deben acogerse de forma razonable a las normas generales establecidas por la Procuraduría

General de la República y su **Unidad de Protección de Víctimas y Testigos de la PGR (UPROVIT)** descritas de en este acápite.

### 3.2.2 Ingreso y registro de víctimas en los albergues

Al ingresar una víctima en un albergue del sistema, se le hace una inspección física de seguridad que incluye la inspección corporal de la víctima y la inspección de sus pertenencias. Los objetos no permitidos son retenidos y custodiados por el personal del albergue con las salvedades descritas en este acápite.

- 3.2.2.1. La inspección física y de las pertenencias se debe realizar en un lugar privado, por personal entrenado del mismo sexo de la persona requisada, de forma respetuosa, cuidando siempre la privacidad e intimidad de la víctima.
- 3.2.2.2. En el registro administrativo correspondiente al ingreso al refugio se registran sus datos, y los objetos retenidos.
- 3.2.2.3. Solo en el caso de que los objetos retenidos no sean incluidos como evidencias dentro del proceso legal y/o la investigación de que se trate, quedan bajo custodia del albergue y le son devueltos a la víctima una vez esta abandona el refugio.
- 3.2.2.4. La devolución de los objetos retenidos que no formen parte del material probatorio del proceso, es tramitada por el albergue a la salida de la víctima del albergue. La devolución de los objetos retenidos como evidencias de la causa debe ser tramitada a través del fiscal a cargo del caso de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para los fines.

### 3.2.3 Objetos no permitidos en los albergues

Los objetos no permitidos en los albergues son retenidos al momento del ingreso de la víctima y de acuerdo con lo establecido en el acápite anterior (**3.2.2 INGRESO Y REGISTRO DE VÍCTIMAS EN LOS ALBERGUES**). De forma genérica los objetos no permitidos son:

- a) Armas de fuego.
- b) Objetos cortopunzantes
- c) Instrumentos para la administración de drogas de uso recreativo.
- d) Drogas de uso recreativo
- e) Teléfonos celulares
- f) Módems fijos o portátiles.
- g) Computadores, tabletas, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos.
- h) Medicamentos en general. Esto incluye pero no se limita a: medicamentos controlados, medicamentos con prescripción médica y medicamentos de venta libre (Incluyendo vitaminas y suplementos alimenticios), ingeridos, tópicos y/o absorbibles , inhalables, e inyectables .
- i) Materiales y/o sustancias químicas potencialmente peligrosas.
- j) Cualquier otro material o instrumento que pueda poner en peligro la seguridad de la víctima o del refugio.

### 3.2.4 Duración de la estancia en los albergues

La duración de la estancia de las víctimas en los albergues, se encuentra determinada por múltiples factores configurados por lo siguiente:

- a) La decisión informada de la víctima sobre permanecer o no albergada.
- b) Las necesidades del proceso legal determinadas por el ministerio público, como pueden ser: mantener la victima protegida, agotar trámites y diligencias propias del proceso legal, etc.

- c) El estado de vulnerabilidad de la víctima en términos de su salud física y mental, su capacidad para mantenerse económicamente y/o si cuenta con un lugar adecuado para residir.
- d) Elementos vinculados a su protección y seguridad en el sentido de la necesidad de mantenerla protegida y garantizar su integridad.

- 3.2.4.1. Cuando una víctima desea abandonar el albergue no puede ser retenida contra su voluntad.
- 3.2.4.2. Para ver las previsiones a tomar en cuenta en relación con la salida de las víctimas de los albergues, favor dirigirse al acápite 3.2.11 SALIDAS DEL ALBERGUE.

### 3.2.5 Visitas a los albergues

Los albergues son de ubicación y acceso restringido. Por la seguridad de las víctimas albergadas y de las demás personas que conviven en él, las víctimas albergadas no pueden recibir visitas de terceros y no se permite el acceso directo a las víctimas por parte de ninguna entidad u organismo público o privado, sin la autorización y supervisión expresa del ministerio público y la UPROVIT.

- 3.2.5.1. Cuando por razones particulares una víctima requiera contactar a personas del exterior, esto debe ser comunicado por el personal a cargo del refugio a la UPROVIT, que en función de la pertinencia del encuentro y valorando apropiadamente los riesgos del mismo, agencia la celebración del encuentro de que se trate fuera de las instalaciones del refugio y bajo la modalidad más pertinente.
- 3.2.5.2. Las visitas de personal de servicio y asistencia a los albergues, como son, médicos, psicólogos, trabajadores/as sociales, forenses, abogados, etc., son coordinadas por la UPROVIT, pudiendo establecer programas de visitas periódicas y estableciendo en todos los casos acuerdos de confidencialidad con estos prestadores de servicio.

### 3.2.6 Acceso de terceros a los albergues

Durante la estancia de VdT en los albergues el acceso de terceros a las instalaciones es restringido. En los casos en que este acceso sea pertinente y necesario en razón de la realización de reparaciones e instalaciones, el abastecimiento de suministros, la entrega de equipos, u otras situaciones propias de la operación, esto debe ser comunicado por los administradores del refugio a la UPROVIT, para que agencie todas las medidas que fueran necesarias para garantizar la protección y seguridad de las víctimas albergadas.

- 3.2.6.1. El transporte diario de alimentos desde otros lugares hacia el albergue supone dificultades logísticas y sobre todo, riesgos a la seguridad. Por lo tanto, cualquier contacto con suplidores debe considerar las medidas de seguridad recomendadas en esta guía.

### 3.2.7 Uso de dispositivos electrónicos y de comunicación

Para garantizar la seguridad de las víctimas y el personal de los refugios, así como para resguardar la fase secreta de los procesos penales relacionados, el uso de dispositivos electrónicos y de comunicación durante la estancia en los albergues es restringido. En este sentido:

- a) El ministerio público puede colocar detectores y bloqueadores de señal que impidan, la señales de internet, la georreferenciación y/o localización de las víctimas.
- b) Los dispositivos electrónicos de las víctimas son retenidos a su ingreso al albergue. Para esto, antes de retener los dispositivos, se les permite a las víctimas anotar los números telefónicos de sus contactos principales.
- c) Para fines de comunicación segura por vía de las redes sociales, la UPROVIT crea cuentas especiales en las diversas redes a través de las cuales las víctimas albergadas contactan con sus allegados.
- d) En todos los casos, la UPROVIT deja a disposición de las víctimas y el personal del refugio uno o varios teléfonos especiales que son los únicos que pueden ser utilizados por las víctimas para comunicarse con sus allegados. Esta comunicación es supervisada por el personal del refugio y cada refugio puede establecer horarios o reglas para el acceso a estos teléfonos de acuerdo con la disposición de personal, sus horarios y normas internas.
- e) Al momento de ingresar al refugio, desde el dispositivo telefónico puesto a disposición por la UPROVIT, se le permite a cada víctima realizar al menos una llamada para informar a sus allegados de su situación. Durante el resto de la estancia, los horarios y turnos de llamadas son asignados de acuerdo con las normas particulares de cada albergue.

### 3.2.8 Horarios

Cada albergue en función de su reglamentación interna puede tener horarios de acuerdo con la dinámica particular del recinto. Estos horarios deben ser comunicados a las víctimas durante su inducción al ingresar al albergue (FASE 4 del proceso de acompañamiento y albergue).

- 3.2.8.1. Los horarios del recinto no deben suponer restricciones puntuales a la autonomía de las personas albergadas, y deben orientarse al mejor funcionamiento de las instalaciones. En este sentido, los albergues pueden fijar horarios para: Apagado de las luces, turnos de acceso al comedor para tomar alimentos, el acceso a los dispositivos de comunicación autorizados, el uso de los aseos para higiene personal, horarios de limpieza del local, actividades de esparcimiento, acceso a la preparación de alimentos, lavadoras, planchas, u otros implementos.

### 3.2.9 Sobre el traslado y movimiento de las víctimas albergadas

Todo ingreso y egreso de víctimas en los albergues debe ser debidamente documentado, tanto internamente por el personal a cargo del albergue, como por la UPROVIT, quien lleva control de todos los movimientos y traslados de víctimas en todos los albergues que pertenecen al SAV.

### 3.2.10 Ingreso de víctimas al albergue

Todo ingreso a una estancia de albergue, además de ser documentado en los registros correspondientes del recinto y de la UPROVIT, implica el llenado del Registro de Datos de Ingreso.

- 3.2.10.1. En los casos de víctimas migrantes cuyo idioma no sea español, antes de la firma de cualquier documento, la UPROVIT agencia la traducción del mismo. Si la

traducción es hecha de manera verbal, la persona que realizó la traducción debe firmar todos los documentos que haya traducido verbalmente.

- 3.2.10.2. En los casos de personas con discapacidad visual, antes de firmar el formulario, este le debe ser leído por un representante del ministerio público, quien también firma haciendo constar la discapacidad de la víctima y la lectura del documento.
- 3.2.10.3. La UPROVIT resolverá cualquier otra disposición o situación particular de acuerdo con las circunstancias específicas del caso.

En todos los casos, cuando la persona no sepa o no pueda escribir, se puede utilizar su huella digital como firma.

### 3.2.11 Salidas del albergue

Las víctimas alojadas en el albergue no tienen permitido salir de las instalaciones. Si alguna víctima necesita salir, debe gestionarlo y coordinarlo a través de las autoridades del albergue para que contacten a la UPROVIT, quien se encargará de tomar todas las medidas necesarias para asegurar la protección y seguridad de la víctima de que se trate durante la salida.

- 3.2.11.1. Cuando una víctima solicita de forma particular salir definitivamente del albergue, esta solicitud debe ser comunicada sin demora a la UPROVIT, que además de las previsiones necesarias para la protección e integridad de la víctima, también tramita y ejecuta todas las acciones y diligencias jurídicas que fueran pertinentes para el caso.
- 3.2.11.2. Cualquier VdT que haya salido del albergue de forma voluntaria puede revocar su decisión y solicitar nuevamente a la UPROVIT o a la PETT su ingreso a un recinto protegido. En este caso, la UPROVIT y el ministerio público a cargo del caso toman todas las medidas de lugar para la re-acogida segura de la víctima, pudiendo esto implicar que la víctima sea reubicada en un recinto diferente al que estuvo inicialmente.

En los casos de NNA albergados/as, las circunstancias y procedimientos descritos en este acápite no aplican, y las autoridades a cargo, en todo momento deben considerar el interés superior del/de la menor antes de ejecutar cualquier acción al respecto.

## 3.3 ASISTENCIA Y SERVICIOS EN LA ACOGIDA DE VdT

### 3.3.1 No exclusión de los servicios

Los servicios que se ofrecen a las VdT en el contexto del acompañamiento y albergue no son excluyentes entre sí, ni se encuentran condicionados unos a otros. Por lo tanto, toda víctima en función del principio de autonomía puede optar por uno, algunos, todos o ninguno de los servicios descritos en este instrumento.

### 3.3.2 Consentimiento de la víctima para la provisión de servicios

Para proveer cualquiera de los servicios detallados en este acápite y/o cualquier otro, se requiere el consentimiento informado de la víctima.

### 3.3.3 Servicios médicos

Una vez las víctimas ingresan al Sistema de Acogida, la UPROVIT tramita la realización de una primera evaluación médica que permita determinar las condiciones de salud en las que se encuentra la víctima y tramita evaluaciones médicas periódicas que permitan dar seguimiento a su evolución durante el proceso de acompañamiento.



- 3.3.3.1. Los servicios médicos descritos en este acápite son independientes de las evaluaciones medico forenses, aunque en algunos casos pudieran complementarlas.
- 3.3.3.2. En aquellos albergues que cuenten con dispensarios médicos y servicios de salud integrados, la UPROVIT valida que se realicen las evaluaciones pertinentes y lleva registro de las mismas con fines estadísticos.
- 3.3.3.3. Cuando se requieran servicios médicos especiales, como analíticas, estudios, cirugías, internamientos, etc., la UPROVIT gestiona la provisión de estos dentro de los recursos puestos a disposición en el SAV.
- 3.3.3.4. Tanto las necesidades médicas que se detecten en la evaluación médica inicial como en las evaluaciones de seguimiento, son gestionadas por la UPROVIT para ser atendidas con los recursos disponibles en el SAV u otra vía.

#### 3.3.4 Servicios de salud mental

Los servicios de salud mental incluyen asistencia psicológica, terapia individual, atención psiquiátrica, psicofármacos, etc.

- 3.3.4.1. La administración de psicofármacos es controlada por personal pertinente dentro del refugio supervisada por el médico correspondiente.
- 3.3.4.2. Las precisiones en cuanto a la atención psicológica, la intervención en crisis, los modelos de terapia recomendados y el Cuidado Informado del Trauma se describen en el [MARCO METODOLÓGICO](#) de esta guía.
- 3.3.4.3. Para la provisión de servicios de asistencia psicológica a mujeres víctimas de trata la UPROVIT puede coordinar la prestación de este servicio a través de la División de Atención de Trata y Tráfico de la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia del Ministerio de la Mujer. La UPROVIT gestiona dentro de los demás recursos del SAV la prestación de este servicio a víctimas varones.
- 3.3.4.4. La Dirección Nacional de Atención a Víctimas de la PGR (DINAV) provee también servicios de asistencia psicosocial a las víctimas y asesoramiento directo a los albergues.

#### 3.3.5 Asistencia y representación legal

Los servicios de asistencia legal incluyen tanto orientación como representación legal.

- 3.3.5.1. Para la prestación de este servicio a las víctimas mujeres y niñas acogidas en albergues donde este no esté disponible de forma directa, la UPROVIT coordina con la División de Asistencia Legal de la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia del Ministerio de la Mujer.
- 3.3.5.2. La UPROVIT gestiona con la Unidad de Representación Legal a Víctimas de la PGR (RELRVIC) y con los demás recursos del SAV la prestación de este servicio a víctimas varones y víctimas en general.

#### 3.3.6 Orientación y asistencia migratoria

La orientación migratoria, se refiere a la asistencia legal que se da en materia migratoria, en la cual se orienta a las VdT migrantes explicándoles su estatus migratorio y las alternativas con las que cuenta, así como los efectos de estas.

- 3.3.6.1. La asistencia migratoria se refiere a al diligenciamiento y ejecución de la salida migratoria escogida por la víctima una vez haya sido orientada sobre su estatus migratorio y las alternativas con las que cuenta.

### 3.3.7 Tramitación de asistencia consular

La tramitación de asistencia consular consiste en poner a las víctimas extranjeras que así lo deseen en contacto con las autoridades consulares de su país de origen.

- 3.3.7.1. En la tramitación de la asistencia consular la UPROVIT sirve de enlace entre las víctimas extranjeras y el consulado de su país de origen, facilitando los encuentros y el transporte de las víctimas cuando sea necesario.
- 3.3.7.2. Cuando la víctima no desea contactar a las autoridades de su país de origen la UPROVIT no está obligada a notificar a las autoridades consulares correspondientes.
- 3.3.7.3. Cuando una vez iniciado el contacto de la víctima con las autoridades consulares de su país de origen, esta no desee continuar con dicho contacto, la UPROVIT respeta la decisión de la víctima y comunica la situación a las autoridades consulares involucradas.

### 3.3.8 Asistencia para la reubicación y/o retorno al país o comunidad de origen

La reubicación de las víctimas y el retorno al país o a sus comunidades de origen, es siempre una opción para las VdT, pero no es obligatorio. Los prestadores de servicio siempre deben plantearlo a las víctimas como una de las opciones por las que puede optar y de acuerdo con cada caso deben explicárseles detalladamente el procedimiento a seguir, los riesgos, y las consecuencias, además de cuánto puede durar el proceso.

- 3.3.8.1. El proceso de asistencia para el retorno o reubicación debe incluir la identificación y el registro de la víctima, así como la evaluación de sus necesidades. La UPROVIT gestiona que la víctima movilizada reciba apoyo, administrativo, logístico y seguridad durante el proceso de retorno o reubicación.
- 3.3.8.2. En el caso de las víctimas migrantes, la participación de las autoridades consulares del país de que se trate está sujeta a la autorización de la víctima; sin embargo, en todos estos casos se requieren trámites consulares para dotar a la VdT de la documentación necesaria para su traslado e ingreso al país destino. Se deben proporcionar los documentos necesarios, como pasaportes y visas, y se debe

garantizar que la víctima tenga acceso a transporte seguro y asistencia adecuada durante el viaje de regreso.

3.3.8.3. Es importante que se realice seguimiento durante y posterior al retorno para asegurarse de que la víctima esté segura y reciba la asistencia necesaria en su país o comunidad de origen.

3.3.8.4. En todos los casos la UPROVIT realiza un seguimiento razonable para la monitorización y evaluación del proceso de reintegración.

### 3.4 REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIO Y EQUIPAMIENTO CON LOS QUE DEBE CONTAR UN ALBERGUE ADSCRITO AL SAV

Los requisitos mínimos de espacio y equipamiento con los que debe contar un albergue para víctimas sobrevivientes de trata, se presentan a continuación, indicando en cada caso las particularidades de cada requisito.

 Espacio de recepción	 Baños/Aseos	 Acceso a telefonía/ internet
 Área para asistencia psicológica	 Espacio de esparcimiento	 Área para fumadores
 Área de entrevistas	 Dispensario médico	 Barrera perimetral
 Comedor	 Dormitorio/s	 Espacio para personal de seguridad
 Cocina	 Área verde o jardín	 Oficina de administración

Los espacios marcados con una estrella (★) son espacios de uso itinerante que pueden tener múltiples usos, adaptados de forma temporal a las necesidades de cada momento en específico. Así, el área de entrevistas puede ser también área para asistencia psicológica y/o espacio para la recepción inicial; o el área de comedor puede ser utilizada también como área de esparcimiento, etc. Lo importante en todos los casos es que los albergues tengan debidamente identificadas esas áreas y que estas cuenten con los requisitos mínimos establecidos en esta guía.

#### 3.4.1 Espacio con privacidad para la recepción e ingreso de víctimas ★

Todo albergue debe poseer al menos un espacio privado, fuera de la vista del público, en el que se puedan realizar las inspecciones corporales de las víctimas y la inspección de sus pertenencias para la detección y retención de los objetos no permitidos o de acceso controlado en el albergue.

- 3.4.1.1. Este espacio no tiene por qué ser de uso exclusivo para las inspecciones corporales y puede ser un espacio asignado a otro uso habitual que cumpla con el requisito de privacidad.
- 3.4.1.2. Idealmente se debería contar con más de un espacio para la recepción y revisión personal de las víctimas que ingresan al albergue.

### 3.4.2 Unidad administrativa

Espacio de acceso exclusivo del personal responsable de la gestión del lugar, donde se resguarden bajo llave los objetos de acceso controlado (equipos telefónicos y objetos ocupados en la requisa realizada a las víctimas durante su ingreso).

- 3.4.2.1. En los casos en los que se trate del modelo de albergue personalizado (ver MODELO DE ALBERGUE PERSONALIZADO), el personal responsable de la custodia de la víctima convive en el espacio de hospedaje de que se trate y los objetos retenidos son guardados por el personal de la UPROVIT.
- 3.4.2.2. El albergue debe contar con un espacio de acceso exclusivo del personal responsable del recinto en el que se guarden los archivos y registros correspondientes a las víctimas albergadas. Esto incluye pero no se limita a: récords médicos, recetas, evaluaciones psicológicas, documentos legales del proceso, etc.

### 3.4.3 Espacio para personal de seguridad

Los albergues cuando resguardan víctimas de trata, son custodiados durante 24 horas todos los días por personal de seguridad provisto por el Estado Dominicano a través de la UPROVIT. En este sentido, la infraestructura del recinto debe contemplar las siguientes consideraciones.

- 3.4.3.1. Fuera de las instalaciones donde se encuentran las víctimas o razonablemente alejadas de estas, el albergue debe disponer de un espacio de dormitorio con baño para el personal masculino que cuida el perímetro exterior del recinto.
- 3.4.3.2. Los espacios que albergan víctimas mujeres deben contar con un área similar interna, designada para el personal femenino de seguridad que pernocta dentro del albergue.
- 3.4.3.3. En los espacios que albergan víctimas mujeres, el dormitorio y baño del personal de seguridad masculino no debe tener acceso al interior del albergue.

### 3.4.4 Área para atención médica ★

Espacio reservado en el que se puedan prestar servicios básicos de salud, con los suministros necesarios para proporcionar primeros auxilios, así como con equipamiento médico básico para brindar atención (termómetro, estetoscopio, tensiómetro, etc.).

- 3.4.4.1. Si bien los albergues no necesariamente son prestadores directos de servicios de salud, sino que tramitan la prestación de estos dentro de los recursos disponibles en el sistema, es importante que cuenten con recursos mínimos para responder de forma primaria a cualquier situación menor de salud.

### 3.4.5 Área verde o jardín ★

Área al aire libre que permita a las personas disfrutar de la naturaleza y el aire fresco, o espacio con áreas de descanso, áreas verdes y plantas que propicien un ambiente relajante.

### 3.4.6 Sal6n para entrevista / terapias /consejería ★

Lugar privado y seguro donde las personas puedan interactuar con los gestores del albergue y los prestadores de servicios sin interrupciones o distracciones. Debe estar equipado con una mesa y sillas, y debe ser adecuado para reuniones confidenciales y discusiones privadas. El espacio destinado a entrevistas puede ser de utilizaci6n compartida (por ejemplo: puede ser una oficina del recinto, el 6rea de atenci6n m6dica, o cualquier otro espacio de acceso privado).

- 3.4.6.1. Esta 6rea privada puede ser habilitada para dar terapia, realizar las entrevistas, consejero o y evaluaciones psicol6gicas por los profesionales del 6rea. Idealmente el albergue debera contar con m6s de un 6rea privada que pueda ser utilizada para dar terapia, realizar las entrevistas y evaluaciones psicol6gicas por los profesionales del 6rea.

### 3.4.7 Sal6n de entretenimiento ★

Zona destinada al esparcimiento e integraci6n social de las v6ctimas, equipada con juegos de mesa, televisi6n, m6sica, etc. Este espacio es importante para ayudar a las personas a socializar, relajarse y disfrutar de su tiempo libre. Tambi6n puede ser un lugar donde se realicen actividades recreativas y programas de capacitaci6n. El espacio destinado a entretenimiento puede ser de utilizaci6n compartida (por ejemplo, puede usarse tambi6n como comedor o sala de espera o puede coincidir con el 6rea verde o jard6n).

### 3.4.8 Cocina

6rea destinada para la preparaci6n de los alimentos con el equipamiento apropiado para los fines (estufas, refrigeradores, gabinetes y anaqueles de almacenaje) y utensilios (ollas, bandejas, cucharones, etc.).

- 3.4.8.1. El albergue debe contar con despensa de acceso controlado para preservaci6n de los comestibles y almacenamiento de los abarrotes. La despensa debe encontrarse idealmente en las cercanas de la cocina, pero puede ubicarse tambi6n en cualquier otro espacio de acuerdo con la distribuci6n de la planta.

### 3.4.9 Comedor

6rea ventilada dedicada al comedor, equipada con mesas y sillas apropiadas con capacidad m6nima estimada de acuerdo con la capacidad m6xima de habitantes del recinto (incluyendo personal). La capacidad puede oscilar entre cinco (5) y (20) personas sentadas con espacio para la circulaci6n.

- 3.4.9.1. El albergue debe estar equipado con utensilios apropiados como son, vasos, platos, cubiertos, bandejas, tasas y dem6s en cantidad suficiente para la capacidad m6xima de personas del albergue, incluyendo el personal que opera el centro.

### 3.4.10 6rea de dormitorio

Al menos un (1) 6rea ventilada dedicada al dormitorio, debidamente equipada con camas, ventiladores, s6banas y kits de higiene para cada v6ctima.

### 3.4.11 Zona de fumadores ★

El proceso de acogida no debe suponer mayores restricciones de las necesarias ya que usualmente los niveles de ansiedad en las v6ctimas albergadas suelen encontrarse alterados.

Por tanto, todo recinto dispuesto para el albergue de VdT adultas debe contar con un espacio donde las personas que tengan el hábito, puedan fumar en horarios internamente acordados con la dirección del albergue y siempre bajo la supervisión del personal.